

# BOP

Córdoba

Año CLXXVI

## Sumario

---

### II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio de la Presidencia. Subdelegación del Gobierno en Córdoba**

Notificación resolución expediente sancionador a D. José Luis Morales  
p. 5884

Notificación resolución expediente sancionador a D. Francisco Javier González Bajo  
p. 5884

Notificación resolución expediente sancionador a D. Francisco Rupérez  
p. 5884

Notificación resolución expediente sancionador a D. José Sánchez Teruel  
p. 5885

Notificación resolución expediente sancionador a D. Manuel Moyano Aguayo  
p. 5885

Notificación resolución expediente sancionador a D. Kevin Manuel García  
p. 5885

Notificación resolución expediente sancionador a D. José Antonio Flores  
p. 5886

Notificación resolución expediente sancionador a D. Aziz Dakrout  
p. 5886

Notificación resolución expediente sancionador a D. David Enríquez González  
p. 5886

Notificación resolución expediente sancionador a D. Emilio Romero  
p. 5887

Notificación resolución expediente sancionador a D. Andrés Javier Téllez Vázquez  
p. 5887

Notificación resolución expediente sancionador a D. Manuel Caracuel Jurado  
p. 5887

#### **Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Confederación Hidrográfica del Guadiana. Ciudad Real**

Información pública expediente de extinción derechos de derivación de caudales máximos continuos de aguas del Arroyo Cascajoso en finca "Fuente La Zarza" o "Las Aguanosas"  
p. 5888

---

**Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba**

Notificaciones Resoluciones de Percepción Indevida de prestaciones por desempleo a Vílchez Avalos, Antonio y otros

p. 5888

**III. JUNTA DE ANDALUCÍA****Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial de Córdoba**

Notificación acuerdo de inicio expediente sancionador a Dª Mª del Carmen Jiménez Heredia

p. 5889

**Consejería de Economía, Innovación y Ciencia. Delegación Provincial de Córdoba**

Resolución autorización administrativa instalación eléctrica expediente AT 169/08 a Endesa

p. 5889

Información pública autorización administrativa instalación eléctrica AT 98/88 a Hidroeléctrica El Cerrajón, S.L.

p. 5890

**V. ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Adamuz**

Notificación resolución expediente sancionador por infracción de tráfico a D. Cristian Iancu

p. 5891

**Ayuntamiento de Bujalance**

Adjudicación, concurso procedimiento abierto, contratos de Enajenación de tres Naves Industriales en el Polígono Industrial La Fueblanquilla

p. 5891

**Ayuntamiento de Cardeña**

Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos

p. 5891

Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante

p. 5892

Modificación Ordenanza Fiscal Precio Público Utilización de Casetas Municipales de Feria y otros inmuebles

p. 5897

Modificación Ordenanza reguladora del Precio Público por la Venta de Libros y otras Publicaciones editadas por el Ayuntamiento

p. 5897

**Ayuntamiento de Doña Mencía**

Información pública del Presupuesto General ejercicio 2011

p. 5898

Información pública Ordenanza Municipal reguladora de los Caminos Rurales

p. 5898

Información pública del Plan Local de Instalaciones Deportivas 2011-2016

p. 5898

**Ayuntamiento de Dos Torres**

Información pública proyecto de actuación para modernización y legalización medioambiental explotación vacuno de leche "Cerro Llano" a instancia de Misas Márquez SCP

p. 5898

Información pública proyecto actuación para modernización y legalización de explotación vacuno de leche "Cerro Llano" a instancia de Misas Márquez SCP

p. 5898

**Ayuntamiento de Fernán Núñez**

Notificación baja Padrón de Habitantes a D. Antonio Morón

p. 5898

**Ayuntamiento de Fuente Palmera**

Aprobación definitiva Proyecto de Urbanización UE-FP-R5 El Tejar promovido por Promofuente, S.L.

p. 5899

**Ayuntamiento de Fuente Tójar**

Información pública Plan Local de Instalaciones Deportivas

p. 5899

**Ayuntamiento de Hinojosa del Duque**

Notificación baja en Padrón Municipal de Habitantes a Dª María del Carmen Romero de Gómez

p. 5899

**Ayuntamiento de Lucena**

Cesión de contrato Obras de construcción del Auditorio Municipal de Lucena, 1ª fase, adjudicada a la empresa Imaga Proyectos y Construcciones, S.A. a la Empresa Jarquil Andalucía, a S.A.

p. 5899

Lista aspirantes admitidos/excluidos, Tribunal, fecha, hora y lugar e inicio 1º ejercicio Concurso-oposición promoción interna, una plaza Técnico Medio Especialista en Promoción Económica

p. 5899

Lista aspirantes admitidos/excluidos, Tribunal, fecha, hora y lugar e inicio 1º ejercicio Concurso-oposición promoción interna, una plaza Técnico Medio Especialista en Cultura

p. 5900

**Ayuntamiento de Montemayor**

Notificaciones bajas de oficio en Padrón Municipal de Habitantes a D. Mhamed Labib y otros

p. 5900

Notificaciones bajas en Padrón Municipal de Habitantes a menores B.M.M. y otros representados legalmente por Isabela Elena Ghiorghe y otra

p. 5901

**Ayuntamiento de Montilla**

Notificaciones bajas en Padrón Municipal de Habitantes a D. Aron Bratianu y otros

p. 5901

Notificaciones bajas Padrón de Habitantes a menores R.I.B. y otros representados legalmente por Aron Bratianu y otra

p. 5901

**Ayuntamiento de Palma del Río**

Información pública Proyecto actuación para construcción nave perrera para una rehala en parcela 113 promovido por D. Francisco Domenech Carreño y otra

p. 5902

Corrección de error del anuncio 5.421 relativo al PGOU de Palma del Río

p. 5902

Información pública de la Cuenta General del Presupuesto ejercicio 2008

p. 5903

Información pública de la Cuenta General del Presupuesto 2009

p. 5903

**Ayuntamiento de Pozoblanco**

Citación para comparecencia expedientes sancionadores de tráfico a D. Borja Bellido Milán y otros

p. 5903

Notificación citación por comparecencia Revocación de Licencia Mercadillo Ambulante a D. Khalid El Farissi

p. 5904

**Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Notificaciones por comparecencia expedientes administrativos por liquidaciones directas a Ávila García, Rosario y otros

p. 5904

**Ayuntamiento de Puente Genil**

Notificaciones baja de oficio en Padrón Municipal de Habitantes a D. Orlando Sierra Mosquera y otros

p. 5906

Notificaciones baja en Padrón Municipal de Habitantes a D. Salah Eddine Jemoula y otros

p. 5906

**Ayuntamiento de Rute**

Adjudicación definitiva contrato para el Servicio de Ayuda a Domicilio

p. 5907

**Ayuntamiento de Villanueva del Rey**

Ordenanza Municipal reguladora de la Administración Electrónica y del Registro Telemático

p. 5907

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Báscula Municipal

p. 5913

Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio del Sistema Intercomunicado de Registro entre Administraciones Públicas "Ventanilla Única"

p. 5914

**Ayuntamiento de Zuheros**

Información pública del Plan Local de Instalaciones Deportivas

p. 5915

**Entidad Local Autónoma de Castil de Campos**

Información pública Reglamento de Honores y Distinciones de la Entidad Local

p. 5915

**VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba**

Citación a Reticular Floor S.L. y Servicios y Albañilería Luque S.L. Procedimiento Seguridad Social 850/2010

p. 5915

Notificación a Encuadernaciones Blasco S.L. Procedimiento Despidos/Ceses en general 314/2011

p. 5915

**Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba**

Notificación a Almosa Grupo Empresarial S.L. Procedimiento Social Ordinario 98/2011

p. 5916

Notificación a Almosa Grupo Empresarial S.L. Procedimiento 1144/2010. Ejecución de títulos judiciales 36/2011

p. 5916

**VII. OTRAS ENTIDADES****Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Notificación por comparecencia acuerdo inicio expediente sancionador por realizar obras sin licencia a Rufenor Alarife, S.L.

p. 5917

**Consortio Provincial de Desarrollo Económico. Córdoba**

Concesión subvención excepcional a Fundación Centro de Innovación y Tecnología Textil de Andalucía CITTA gastos V Edición "Catedra Elio Berhanyer"

p. 5917

**Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios. Córdoba**

Resolución definitiva de nombramientos para ocupar puestos de Jefe de Turno

p. 5917

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### Ministerio de la Presidencia Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 5.349/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 30/2011 a D. José Luis Morales Jiménez, con NIF 15452181E, domiciliado en C/ Miguel Hernández 22 8, 14530 Montemayor (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 26 de mayo de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 5.350/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 75/2011 a D. Francisco Javier González Bajo, con NIF 30994443B, domiciliado en C/ José Ignacio Muñoz s/n, 14420 Villafranca de Córdoba (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en

esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 26 de mayo de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 5.351/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 81/2011 a D. Francisco Rupérez Jurado, con NIF 30528736P, domiciliado en C/ Escritor López de Cárdenas 4 5º 1, 14007 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 26 de mayo de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Observaciones:

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 5.352/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 83/2011 a D. José Sánchez Teruel, con NIF 30548706Z, domiciliado en C/ Libertador Joaquín Da Silva Xavier 16 4º B, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 26 de mayo de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Observaciones:**

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 5.353/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400 € (cuatrocientos euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 86/2011 a D. Manuel Moyano Aguayo, con NIF 44368892Y, domiciliado en C/ Marino José de los Ríos 6 Bj 2A, 14011 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le

imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 26 de mayo de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Observaciones:**

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 5.354/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 92/2011 a D. Kevin Manuel García Navarro, con NIF 46068842A, domiciliado en C/ Parcelación Camino Viejo de Almodóvar-La Palmera s/n, 14193 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 26 de mayo de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Observaciones:**

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquiere firmeza entre los días 16 y último

de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 5.355/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 100/2011 a D. José Antonio Flores Cortés, con NIF 45745560D, domiciliado en C/ Libertador Simón Bolívar 14 10 1º 4, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 26 de mayo de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Observaciones:**

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 5.356/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 112/2011 a D. Aziz Dakrout, con NIE X2078787R, domiciliado en Pl. San Rafael 5 2º C, 14001 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que

han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 26 de mayo de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Observaciones:**

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Núm. 5.357/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 800 € (ochocientos euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 122/2011 a D. David Enríquez González, con NIF 80150710B, domiciliado en C/ Rosario 5, 14700 Palma del Río (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C., se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 26 de mayo de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Observaciones:**

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 5.358/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 136/2011 a D. Emilio Romero del Mármol, con NIF 14638241Y, domiciliado en C/ El Fresno 4, 41400 Écija (Sevilla), por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 26 de mayo de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Observaciones:**

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 5.359/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 148/2011 a D. Andrés Javier Téllez Vázquez, con NIF 44352943L, domiciliado en Pasaje Aguilar de la Frontera 1D 3 2 Iz, 14013 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a

partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 26 de mayo de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Observaciones:**

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

---

Núm. 5.360/2011

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos un euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 156/2011 a D. Manuel Caracuel Jurado, con NIF 31019224K, domiciliado en Urbz. Torreblanca-El Acebuche 26, 14014 Córdoba, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma. En el escrito de resolución, que podrá ser examinado en esta Subdelegación del Gobierno, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derecho que han determinado adoptar dicha resolución, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso de Alzada contra la misma ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Córdoba, a 26 de mayo de 2011.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Observaciones:**

1) El abono de la sanción podrá efectuarlo, cuando esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa, a través de cualquier entidad colaboradora en la recaudación, mediante el impreso Ingresos no Tributarios Modelo 069, que se le facilitará en esta Subdelegación.

2) El plazo de ingreso en periodo voluntario del importe de la sanción será el siguiente:

a) Si la resolución adquire firmeza entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la resolución adquire firmeza entre los días 16 y último de cada mes desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

**Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino**  
**Confederación Hidrográfica del Guadiana**  
**Ciudad Real**

Núm. 5.139/2011

Clase de solicitud: Por resolución de 8 de mayo de 1987 se concede a D. Santiago y D. Amado Tabuena Tabuena y D<sup>a</sup> Carmen Lacasta Pardo, autorización APRA derivar sendos caudales máximos continuos de 15,60 – 8,40 – 3,60 l/sg de aguas derivadas del Aº Cascajoso, sin que pueda sobrepasarse el volumen anual de 6.000 m<sup>3</sup>/ha en el término municipal de Hinojosa del Duque (Córdoba), con destino al riego de tres parcelas de 26-00-00, 14-00-00 y 6-00-00 ha respectivamente en la finca de su propiedad denominada "Fuente La Zarza" o "Las Aguanosas". Se dicta resolución de transferencia de titularidad con fecha de 16 de diciembre de 1997 a favor de la Junta de Andalucía, autorizando la construcción de la nueva presa.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana, actuando de oficio, inicia el trámite de extinción de la concesión de referencia, según lo dispuesto en la condición 19ª de la citada Resolución, acogiéndose a lo reglado en los artículos 161 y 163.1 del RD 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (BOE nº 103 de 30 de abril, corrección de errores BOE nº 157, de 2 de julio de 1986).

Por lo tanto, y habiéndose incoado expediente de extinción de derechos, se señala un plazo de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (Córdoba), para que quien pueda verse afectado por la extinción de derechos de que se trata, manifieste cuanto estime pertinente a la defensa de sus intereses.

El expediente estará podrá examinarse durante el plazo señalado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, Ctra. Porzuna nº 6 de Ciudad Real.

Ciudad Real, 12 de mayo de 2011.- El Comisario de Aguas, Samuel Moraleda Ludeña.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal**  
**Córdoba**

Núm. 5.370/2011

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notifi-

cación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal. También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 19 de mayo de 2010.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
VILCHEZ AVALOS, AN- TONIO	1545123 0	2011/735	227,20	3% 5% 10% 20%	234,02 238,56 249,92 272,64	15/07/2010 30/07/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL
RADOUANE AIT LAMAA- LAM	5573148	2011/900	14,20	3% 5%	14,63 14,91	30/08/2010 30/08/2010	BAJA POR NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL INEM

LAM				5%	14,91			
				10%	15,62	30/08/2010	MIENTO DEL INEM	
				20%	17,04			
				3%	369,90			
MIHALACHE TIBERIU,	6812373	2011/882	359,13	5%	377,09	16/06/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL	
TIBERIU CRISTIA				10%	395,04	30/06/2010		
				20%	430,96			
				3%	131,63			
RAMOS CAMACHO, DAVID	4316510	2011/810	127,80	5%	134,19	22/06/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL	
	0			10%	140,58	30/06/2010		
				20%	153,36			
				3%	87,76			
NEAGU, VALENTIN	6013840	2011/903	85,20	5%	89,46	25/02/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL	
				10%	93,72	28/02/2010		
				20%	102,24			
				3%	234,02			
NICU CRISTIAN ONICA-	7056712	2011/880	227,20	5%	238,56	15/06/2010	BAJA POR NO COMPARECENCIA A REQUERI-	
LA				10%	249,92	30/06/2010	MIENTO DEL INEM	
				20%	272,64			
				3%	263,27			
HOUMAD BENNOUNA	6597417	2011/884	255,60	5%	268,38	13/08/2010	BAJA POR NO COMPARECENCIA A REQUERI-	
				10%	281,16	30/08/2010	MIENTO DEL INEM	
				20%	306,72			
				3%	555,79			
DUARTE LEON, MARIA	3040641	2011/747	539,60	5%	566,58	23/07/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL	
JOSEFA	6			10%	593,56	30/08/2010		
				20%	647,52			
				3%	234,02			
ABDELJALIL LAMRABTI	3843852	2011/893	227,20	5%	238,56	15/06/2010	BAJA POR NO COMPARECER A REQUERIMIEN-	
				10%	249,92	30/06/2010	TO DEL INEM	
				20%	272,64			
				3%	102,38			
MARQUEZ MUÑOZ, DIO-	3843400	2011/822	99,40	5%	104,37	24/06/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL	
NISIO	6			10%	109,34	30/06/2010		
				20%	119,28			
				3%	29,25			
MARTINEZ PANES, JE-	5292174	2011/795	28,40	5%	29,82	29/07/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL	
SUS	0			10%	31,24	30/07/2010		
				20%	34,08			
				3%	190,14			
SANZ RODRIGUEZ, RO-	3043592	2011/745	184,60	5%	193,83	01/08/2010	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL	
SINA	2			10%	203,06	30/08/2010		
				20%	221,52			

## JUNTA DE ANDALUCIA

### Consejería de Agricultura y Pesca Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 5.424/2011

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Acuerdo de Inicio" en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0042/2011, incoado a Dña. M<sup>a</sup> del Carmen Jiménez Heredia.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: Dña. M<sup>a</sup> del Carmen Jiménez Heredia.

N.I.F./C.I.F.: 77.458.408-C.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0042/2011.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de 24/03/11.

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5º y 6º

14004 - Córdoba.

Tfo. 957001000. Fax 957001108.

Córdoba 12 de mayo de 2011.- El Delegado Provincial, Francisco José Zurera Aragón.

### Consejería de Economía, Innovación y Ciencia Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 5.060/2011

#### Resolución de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización de puesta en servicio y transmisión de instalación eléctrica de alta ten- sión.

Expediente A.T.: 169/08

##### Antecedentes:

Primero: La entidad Empresa Pública del Suelo de Andalucía, solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Electricidad de media y baja tensión del PAU R-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Cabra (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observa-

do las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Tercero: En fecha 3 de mayo de 2011, es presentado el correspondiente certificado de dirección técnica suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente y el convenio para la cesión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. como empresa distribuidora de energía eléctrica de la zona, fue presentado el 22 de marzo de 2011.

Cuarto: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de instalaciones que se indican a continuación según convenio de cesión suscrito.

#### Fundamentos de Derecho

Único: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, propone:

Conceder la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. cuyas principales características se describen a continuación:

#### Línea eléctrica.

Origen: CT nº 43401 "Junquillo".

Final: Apoyo A530925 Línea Cabra\_1.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 25 kV.

Longitud en Km.: 1,880.

Conductores: Al 3 (1 x 240).

Siete centros de transformación.

Emplazamiento : PAU R-2.

Municipio: Cabra (Córdoba).

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 25.000/400-230 V.

Potencia (kVA): CT-1 (630), CT-2 (seccionamiento y entrega), CT-3 (seccionamiento y entrega), CT-4 (seccionamiento y entrega), CT-5 (630), CT-6 (seccionamiento y entrega) y CT-7 (seccionamiento y entrega).

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Resuelve:

Córdoba, 15 de mayo de 2011.- La Directora General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005), la Delegada Provincial, Carmen Prieto Sánchez.

Núm. 5.219/2011

Ref. Expediente A.T. 98/88

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de media tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Hidroeléctrica El Cerrajón S.L., con domicilio en C/ Medico s/n en Zamoranos de Priego de Córdoba (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Antigua Central Hidroeléctrica-línea a Campo Nubes-Centro de Transformación Campo Nubes en Zamoranos de Priego de Córdoba (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Sustituir C.T. Antigua Central Hidroeléctrica, paso a 25 kV línea a Campo Nubes y sustitución C.T. en la localidad de Campo Nubes en Zamoranos (Córdoba).

d) Características principales: Construcción de un C.T. de 250 kVA tipo intemperie en Antigua Central Hidroeléctrica que sustituye al existente de tipo interior, paso de 6,5 kV a 25 kV de la línea eléctrica aérea de media tensión existente entre la Antigua Central Hidroeléctrica y la población de Campo Nubes y construcción de un C.T. de 160 kVA tipo intemperie en Campo Nubes que sustituye al existente de tipo interior y red de baja tensión en dicha población en Zamoranos de Priego de Córdoba (Córdoba).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 19 de mayo de 2011.- La Delegada Provincial, Carmen Prieto Sánchez.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Adamuz

Núm. 5.412/2011

El Alcalde-Presidente-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba) hago saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador que se indica, instruido por el Ayuntamiento de Adamuz, a la persona o entidad denunciada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra el acto que resuelva el recurso de reposición podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

El pago de la multa impuesta se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 del R.D. 320/1994, de 25 de febrero y 84.1 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo.

El expediente correspondiente obra en el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba).

Expediente.- Denunciado.- DNI.- Localidad.- Fecha.- Cuantía.- Precepto Infringido.

23/2011; Cristian Iancu; Y-1084297-E; Adamuz; 04/02/11; 100,00 €; Art. 154 R.G.C.

Adamuz, a 26 de mayo de 2011.- El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

### Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 5.411/2011

Por Resolución de la Alcaldía núm. 360, de 16 de mayo de 2011, han sido adjudicados los contratos de enajenación de tres de las cuatro Naves Industriales de carácter patrimonial sitas en el Polígono Industrial de "La Fuemblanquilla" en Bujalance (Córdoba), mediante procedimiento Abierto y forma de Concurso (varios criterios de adjudicación), tramitación urgente, cuyo detalle es el siguiente:

#### 1.- Entidad adjudicadora.

- Organismo: Alcaldía.  
Plaza Mayor, 1. C.P. 14650. Bujalance (Córdoba).
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Nº de expediente: 1055/2010-G.

#### 2.- Objeto del contrato.

- Tipo de contrato : Contrato de Enajenación.
- Descripción del objeto: Naves Industriales de carácter patrimonial.
- Lugar de ejecución: Bujalance (Córdoba).
- Boletín Oficial/Medio de publicación y fecha de publicación del anuncio de licitación: En Perfil del contratante y publicación en el BOP de Córdoba núm. 60 de fecha 29 de marzo de 2011.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Varios criterios de adjudicación.

#### 4.- Presupuesto base de licitación:

- Nave Industrial núm. 1: 86.163,69 € + IVA.
- Nave Industrial núm. 2: 85.448,01 € + IVA.
- Nave Industrial núm. 4: 99.957,55,55 € + IVA.

#### 5.- Adjudicación:

- Fecha: 16 de mayo de 2011.
- Ajudicatarios:
  - Nave 1: Puertas y Montajes LEGACAR, S.L.L.
  - Nave 2: Solmetar, S.L.
  - Nave 4: D. Juan Antonio Medina Cabello.
- Nacionalidad : Española.
- Importe de Adjudicación:
  - Nave Industrial núm. 1: 86.200,00 € + IVA.
  - Nave Industrial núm. 2: 85.500,00 € + IVA.
  - Nave Industrial núm. 4: 100.059,55 € + IVA.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Bujalance, a 19 de mayo de 2011.- El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.

### Ayuntamiento de Cardeña

Núm. 5.444/2011

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario, inicialmente adoptado con fecha 30 de marzo de 2011, aprobatorio de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, cuyo texto se hace público, para general conocimiento y un cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales:

#### "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

##### Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los arts 133.2 y 142 de la Constitución y por el art 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts 20 a 27 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la presente Ordenanza Fiscal por expedición de documentos, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art 57 del citado Texto Refundido.

**Artículo 2.- Hecho imponible**

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación a instancia, de parte de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

2.- A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3.- No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones Municipales de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público municipal, que estén gravados por otra Tasa Municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

**Artículo 3.- Sujeto pasivo**

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

**Artículo 4.- Responsables**

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarias los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5.- Cuota tributaria**

1.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.

2.- La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

**Artículo 6.- Cuantía de las tasas**

Las cuotas a que se refiere el artículo anterior serán las siguientes:

1.- Certificaciones de Resoluciones de la Alcaldía, Acuerdos de Pleno e Informes de Comisiones: 6,00 €.

2.- Licencias, Autorizaciones (entre las que se encuentran la autorización de lápidas, para el traslado de restos, y licencias de sepultura): 6,00 €.

3.- Compulsa de documentos: 0,50 €.

4.- Autorización Matanzas Domiciliarias: 4,00 €.

5.- Por certificación e informes que se expiden por Servicio de Urbanismo solicitados a instancia de parte: 10,00 €.

6.- Por expedición de Licencia de Ocupación o Utilización:

- En Suelo Urbano: 100,00 €.

- En Suelo Rústico: 80,00 €.

7.- Expedición de fotocopias:

- En tamaño A3: por cada fotocopia: 0,15 €.

- En tamaño A4: por cada fotocopia: 0,10 €.

8.- Licencias de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos: 12,00 €.

9.- Declaraciones de Innecesariedad de Licencias de Segregación: 30,00 €.

10.- Licencias de Segregación y Agregación (se aumentará un 10% por cada una de las parcelas a segregar o agregar): 30,00 €.

11.- Licencias de Comercio Ambulante en mercadillos: 60,00 €.

12.- Licencias de Comercio Itinerante: 100,00 €.

**Artículo 7.- Bonificación de la cuota**

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en esta Tasa.

**Artículo 8.- Devengo**

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2.- En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

**Artículo 9.- Declaración e ingreso**

1.- La Tasa se exigirá en Régimen de Autoliquidación.

2.- Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

3.- Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgado o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

**Artículo 10.- Infracciones y sanciones**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan a cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

**Artículo 11.- Disposición final**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local".

Cardeña a 27 de mayo de 2011.- El Alcalde, Pablo García Justos.

Núm. 5.445/2011

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario, inicialmente adoptado mediante con fecha 30 de marzo de 2011, aprobatorio de la ordenanza reguladora del comercio ambulante en el término municipal de Cardeña, cuyo texto se hace público, para general conocimiento:

**“Ordenanza reguladora del comercio ambulante en el término municipal de Cardeña****Artículo 1. Objeto**

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Cardeña de conformidad con lo previsto en la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante, modificada por la Ley 3/2010, de 21 de mayo, por la que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Con-

sejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en la Ley 9/1988, de 25 de Noviembre.

#### **Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante**

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Cardeña, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

a) Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.

b) Comercio Callejero. Que es aquel que se realiza en las vías públicas establecidas en la presente Ordenanza, en puestos desmontables sin los requisitos del mercadillo. Es decir en puestos aislados, sin regularidad ni periodicidad establecida.

c) Comercio Itinerante. Se trata de la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de los itinerantes fijados en la presente Ordenanza, con el medio adecuado ya sea transportable o móvil.

d) Otros tipos de comercio, en su caso.

#### **Artículo 3. Actividades exclusivas**

Quedan excluidas de esta Ordenanza, por no tratarse de comercio ambulante, cualquier actividad no contemplada en el artículo anterior y, en concreto, las siguientes:

a) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.

b) Venta automática, realizada a través de una máquina.

c) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.

d) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

e) Las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15 /2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

#### **Artículo 4. Emplazamiento**

Corresponde al Ayuntamiento de Cardeña, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

#### **Artículo 5. Sujetos**

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otros que, según la normativa, les fuera de aplicación.

#### **Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante**

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.

b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.

c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido.

e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.

#### **Artículo 7. Régimen económico**

El Ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

### **TÍTULO II. DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN**

#### **Artículo 8. Autorización Municipal**

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

2. La duración de la citada autorización será de cuatro años, y sólo será prorrogada con el fin de garantizar a los titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.

4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, y las que trabajen en el puesto en relación con la actividad comercial, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.

e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

4. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización.

#### **Artículo 9. Contenido de la autorización**

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.

b) La duración de la autorización.

c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.

d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.

e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.

- f) Los productos autorizados para su comercialización.
- g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.

2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos, así como sus empleados, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

3. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.

#### **Artículo 10. Revocación de la autorización**

Las autorizaciones podrán ser revocadas por el Ayuntamiento en los casos de infracciones muy graves previstas en el artículo 8 de la Ley de Comercio Ambulante.

#### **Artículo 11. Extinción de la autorización**

Las autorizaciones se extinguirán por:

- a.- Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
  - b.- Muerte o incapacidad sobrevenida del titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- TÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN**
- c.- Renuncia expresa o tácita a la autorización.
  - d.- Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
  - e.- No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.
  - f.- Por revocación.
  - g. Por cualquier otra causa prevista legalmente. 6

#### **Artículo 12. Garantías del procedimiento**

Tal y como establece el artículo 3.1 de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en el/los mercadillo/s de este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución del órgano municipal competente, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento.

#### **Artículo 13. Solicitudes y plazo de presentación**

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, conforme al modelo recogido como Anexo de la presente Ordenanza. En el mismo se acompañará una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.
- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que

corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

- Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.

- En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

Asimismo, en el caso de personas jurídicas, se habrá de presentar una relación acreditativa de los socios o empleados que van a ejercer la actividad en nombre de la sociedad así como la documentación acreditativa de la personalidad y poderes del representante legal de la persona jurídica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 14 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

#### **Artículo 14. Criterios para la concesión de las autorizaciones**

Dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, podrá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos:

- a.- El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.
- b.- La disponibilidad de los solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad.
- c.- La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.
- d.- La consideración de factores de política social como:
  - Las dificultades para el acceso al mercado laboral de los solicitantes.
  - Número de personas dependientes económicamente de los solicitantes.

- e.- Poseer los solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.

- f.- Haber participado los solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo.

- g.- No haber sido sancionados los solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante.

- h. Acreditar documentalmente estar sometido al sistema de arbitraje para resolver las reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios.

- i.- Encontrarse inscrito en el Registro General de Comercio Ambulante y consecuentemente ser reconocido como profesional del sector (carnet profesional).

#### **Artículo 15. Resolución**

1. El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de

tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio Ambulante, serán concedidas por acuerdo del órgano municipal competente, dando cuenta a la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

#### **TÍTULO IV. DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE**

##### **CAPÍTULO I. Del comercio en mercadillos**

###### **Artículo 16. Ubicación**

1. El/los mercadillo/s de Cardeña, se ubicará/n en la Plaza Blas Infante y vías públicas adyacentes.

El Mercadillo de la Aldea de Azuel se ubicará en Calle Esperanza y zonas adyacentes.

2. El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose al titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

###### **Artículo 17. Fecha de celebración y horario**

1. El mercadillo se celebrará todos los jueves del año, y el horario del mismo será desde las 8,00, hasta las 14,00. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo.

3. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

###### **Artículo 18. Puestos**

1. El mercadillo constará de un número indeterminado de puestos, instalados de forma que exista un pasillo central y permitan el tránsito peatonal.

2. El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de (4 ) metros y un máximo de (12 ) metros.

3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

###### **Artículo 19. Contaminación acústica**

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.

##### **CAPÍTULO II. Del Comercio Itinerante**

###### **Artículo 20. Itinerarios**

1. Para el ejercicio del Comercio Itinerante se fijan los itinerarios siguientes:

a) Para el comercio itinerante con ayuda de vehículo se permite su realización en todo casco urbano para productos alimenticios envasados y transportados en camiones refrigerados, si pro-

cediere, que cumplan con la normativa sectorial de aplicación.

1. El comercio itinerante podrá ejercerse desde las 9,00 hasta las 20,00 horas.

3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar los itinerarios, fechas y horarios, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

###### **Artículo 21. Calidad del aire**

La propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.

###### **Artículo 22. Vehículos**

Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de Seguridad y Sanidad de los productos expendidos o comercializados.

##### **CAPÍTULO III. Del Comercio Callejero**

###### **Artículo 23.**

1. Para el ejercicio del comercio callejero se fijan las siguientes ubicaciones:

- Plaza de la Independencia de Cardeña.

- Recinto Ferial de Cardeña durante las fiestas de San Antonio y Feria de Agosto; así como otras fiestas populares a celebrar en el municipio.

- Recinto Ferial de Azuel durante las fiestas de San José y Feria de Agosto, así como otras fiestas populares que se celebren en la Aldea.

- Plaza de la Constitución de Venta del Charco e inmediaciones durante las fiestas populares que se celebren.

El horario de apertura de los puestos será el indicado en cada caso en su autorización por la Alcaldía o Concejal Delegado y en su defecto por los agentes de la autoridad o personal del Ayuntamiento encargado de la vigilancia del comercio callejero.

2. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar las ubicaciones, fechas y horarios, comunicándose al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

###### **Artículo 24. Calidad del aire**

La propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores no podrá rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.

#### **TÍTULO IV. COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE**

###### **Artículo 25. Comisión Municipal de Comercio Ambulante**

1. El Pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, a la que se le dará cuenta en los casos previstos en el artículo 4 de la Ley de Comercio Ambulante, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 16 de esta Ordenanza y todas aquellas cuestiones que se consideren oportunas relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario.

3. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

**TÍTULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES****Artículo 26. Potestad de inspección y sancionadora**

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

**Artículo 27. Medidas cautelares**

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

**Artículo 28. Infracciones**

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8º.2 de la Ley 9/1988, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

**A) Infracciones leves:**

a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.

b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.

c) No tener, a disposición de los consumidores y usuarios, las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía, así como el cartel informativo al respecto.

d) El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la autorización municipal, que no constituya infracción grave.

e) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimientos de la Ley 9/1988 y que no está considerada como falta grave o muy grave, así como de las obligaciones específicas derivadas de la Ordenanza Municipal, salvo que se encuentren tipificadas en algunas de las otras dos categorías.

**B) Infracciones graves:**

a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.

c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la

autoridad municipal o a sus funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.

d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.

e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

**C) Infracciones muy graves:**

a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.

c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

**Artículo 29. Sanciones**

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.

b) Las graves con apercibimiento y multa de 1.501 a 3.000 euros.

c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- El volumen de la facturación a la que afecte.

- La naturaleza de los perjuicios causados.

- El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.

- La cuantía del beneficio obtenido.

- La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.

- El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.

El número de consumidores y usuarios afectados.

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

**Artículo 31. Prescripción**

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

a) Las leves, a los dos meses.

b) Las graves, al año.

c) Las muy graves, a los dos años.

**Disposición Transitoria**

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 8.2 de esta Ordenanza.

**Disposición Derogatoria**

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

**Disposición Final**

La presente Ordenanza estará en vigor, una vez aprobada definitivamente, a los quince días hábiles siguientes al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Notas**

Única.- Los "otros tipos de comercio" a los que se refieren los artículos 2.d) y 25, son los relacionados en el art. 2.2 de la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante:

a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de las mismas.

b) El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporales y demás modalidades de comercio no contemplados en el apartado 1 del mencionado art. 2.

c) Las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales, arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

La regulación de estas modalidades comerciales, al caer fuera del ámbito de la Ley citada, son competencia exclusiva de la Corporación Municipal, que puede regularlos en la Ordenanza, pero se estima que dicha regulación debiera realizarse en otra ordenanza distinta.

Contra la presente Ordenanza se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Cardeña, a 27 de mayo de 2011.- El Alcalde, Pablo García Justos.

Núm. 5.446/2011

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario, inicialmente adoptado con fecha 30 de marzo de 2011, aprobatorio de la modificación de la ordenanza fiscal del precio público por la utilización de las casetas municipales de feria y otros inmuebles municipales, cuyo texto se hace público, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales:

...//...

#### Artículo 3.- Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será el fijado en las tarifas siguientes:

- 1.- Caseta Municipal de Cardeña.
  - Celebraciones particulares: 200,00 €.
- 2.- Caseta Municipal de Azuel.
  - Celebraciones particulares: 100,00 €.
- 3.- Otros Inmuebles Municipales: 30'05 €.

...//...

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cardeña a 27 de mayo de 2011.- El Alcalde, Pablo García Justos.

Núm. 5.449/2011

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario, inicialmente adoptado con fecha 30 de marzo

de 2011, aprobatorio de la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la venta de libros y otras publicaciones editadas por el Ayuntamiento de Cardeña, cuyo texto se hace público, para general conocimiento y un cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales:

#### **“Ordenanza reguladora del precio público por la venta de libros y otras publicaciones editadas por el Ayuntamiento de Cardeña, exclusivamente o en coedición, o que, promocionadas por el mismo, disponga de ellas para su venta**

##### Artículo 1. Concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.b) ambos de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la Venta de Publicaciones editadas por el Ayuntamiento de Cardeña, exclusivamente o en coedición, o que promocionadas por el mismo, disponga de ellas para su venta, que se regirá por la presente Ordenanza.

##### Artículo 2. Obligados al pago

Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza los adquirentes de las publicaciones a que se refiere el artículo anterior.

##### Artículo 3. Cuantía

1. La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada una de las publicaciones que se relacionan.

2. Las tarifas de este Precio Público serán las siguientes:

2.1. El Libro “Cardeña en busca de su historia”, autores: Pedro Antonio Serrano Salas, Andrés Redondo Cachinero, Andrés Calderón: 9'02 €.

2.2. El Libro “El Río Yeguas”, autores: Antonio María García Rojas y Manuel Ferreras Romero: 12'02 €.

2.3. El Libro “Espejo Retrovisor (Memorias de un cura de Aldea)”, autor: Manuel Moreno Valero: 6'01 €.

2.4. El Libro “Del origen de Cardeña”, autor: Juan Palomo Palomo: 9'02 €.

2.5. Guía Turística “Cardeña Naturalmente”: 1'80 €.

2.6. Vídeo “Cardeña Naturalmente”: 6'01 €.

2.7. Vídeo “Pueblo a pueblo Cardeña”: 12'02 €.

2.8. El Libro “Azuel Puerta de Andalucía el ayer y hoy de un pueblo para vivir”, autores: D. Miguel Cachinero Cachinero y D. Francisco J. Martín Cejudo: 12,00 €.

2.9. El libro “La Sierra de Cardeña y Montoro”, autor: D. José Antonio Torres Esquivias: 20,00 €.

##### Artículo 4. Obligación de pago

1. La obligación de pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza nace desde el momento en que se inicie la prestación de los servicios o actividades a que se refiere el artículo 1º anterior.

2. El pago del Precio Público se efectuará en la Tesorería Municipal, con carácter previo a la entrega de la publicación o publicaciones adquiridas.

##### Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas”.

Cardeña a 27 de mayo de 2011.- El Alcalde, Pablo García Justos.

**Ayuntamiento de Doña Mencía**

Núm. 5.402/2011

Doña María de los Santos Córdoba Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo del año en curso, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para el 2011.

Conforme a lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el correspondiente expediente por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y presentar ante el Pleno de la Corporación las reclamaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el referido plazo sin que se presenten reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado por haberlo dispuesto así el acuerdo de aprobación inicial.

Doña Mencía, 25 de mayo de 2011.- La Alcaldesa, firma ilegible.

Núm. 5.403/2011

Doña María de los Santos Córdoba Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2011, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de los Caminos Rurales del municipio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las sugerencias, alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de que transcurra el plazo indicado en el párrafo anterior sin que se presenten sugerencias, alegaciones y reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial quedará elevado automáticamente a definitivo.

Doña Mencía, 25 de mayo de 2011.- La Alcaldesa, María de los Santos Córdoba Moreno.

Núm. 5.405/2011

Doña María de los Santos Córdoba Moreno, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2011, acordó aprobar inicialmente el Plan Local de Instalaciones Deportivas 2011-2016 de este municipio, conforme al documento técnico que forma parte del expediente.

El referido documento se expone al público por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del pre-

sente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual las personas interesadas podrán examinar su contenido en la Secretaría Municipal así como presentar las alegaciones, sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que transcurra el plazo indicado en el párrafo anterior sin que se presenten sugerencias, alegaciones y reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial quedará automáticamente elevado a provisional, sin necesidad de nuevo pronunciamiento del Pleno, a los efectos de poder proseguir con su tramitación.

Doña Mencía, 25 de mayo de 2011.- La Alcaldesa, firma ilegible.

**Ayuntamiento de Dos Torres**

Núm. 3.689/2011

Por Misas Márquez S.C.P., se ha solicitado aprobación del proyecto de actuación para modernización y legalización medioambiental de la explotación de vacuno de leche "Cerro Llano" del T.M. de Dos Torres (Córdoba), con emplazamiento en polígono 16, parcelas 351, 352 y 344 de este municipio.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.1.c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre de 2002, a fin de que cuantos propietarios del ámbito de actuación del proyecto se den por enterados y presenten alegaciones si lo estiman conveniente.

Dos Torres a 4 de abril de 2011.-El Alcalde, Manuel Torres Fernández.

Núm. 3.690/2011

Por Misas Márquez S.C.P., se ha solicitado licencia municipal del proyecto de actuación para modernización y legalización de la explotación de vacuno de leche "Cerro Llano" del T.M. de Dos Torres (Córdoba), con emplazamiento en polígono 16, parcelas 351, 352 y 344 de este municipio.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Dos Torres a 4 de abril de 2011.- El Alcalde, Manuel Torres Fernández.

**Ayuntamiento de Fernán Núñez**

Núm. 5.409/2011

Intentada notificación de incoación del expediente de Baja de Oficio en el Padrón de habitantes por Inscripción Indevida, al incumplir los requisitos establecidos en el Art. 54 del Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre, en el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Se notifica el inicio del correspondiente expediente para proceder a dar de baja en el Padrón de Habitantes de Fernán Núñez,

por haber dejado voluntariamente el domicilio en el que figura empadronado y desconociéndose si ha solicitado el alta en otro municipio, a:

- Antonio Morón Pérez, 30497678.

Si lo estima oportuno, podrá alegar por escrito ante este Ayuntamiento, sito en Plaza de Armas, nº 5 de Fernán Núñez, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas, documentos o justificantes que estime pertinentes en el plazo de un mes, siguiente al de la publicación del presente.

Fernán Núñez, 23 de mayo de 2011.- La Alcaldesa-Presidenta, Isabel Niñoles Ferrández.

---

### Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 5.441/2011

Don Juan Antonio Fernández Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Primero: Mediante Decreto de Alcaldía nº 272/2011, de 15 de abril, se aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-FP-R5 "El Tejar", promovido por Promofuente, S.L.

Segundo: Con fecha 27 de abril de 2011 fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de la aprobación, con un periodo de información pública de 15 días debido a su carácter urgente.

Tercero: Con fecha 16 de mayo de 2011 finaliza el periodo de alegaciones a la Aprobación Inicial del Proyecto, sin que se haya producido alegación alguna.

Tercero: Que mediante el Decreto de Alcaldía nº 351/2011, de 16 de mayo, se ha Aprobado Definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UE-FP-R5 "El Tejar", promovido por Promofuente, S.L. con C.I.F B-81.684.904.

En Fuente Palmera, a 18 de mayo del 2011.- El Alcalde, Juan Antonio Fernández Jiménez.

---

### Ayuntamiento de Fuente Tójar

Núm. 5.455/2011

El Ayuntamiento de Fuente-Tójar es sesión plenaria de fecha 17 de mayo de 2011, adoptó, entre otros, el acuerdo de Aprobación Inicial del Plan Local de Instalaciones Deportivas de Fuente-Tójar.

Lo que se hace público para general conocimiento, por plazo de un mes de conformidad con el art. 25 del Decreto 144/2001, de 19 de junio, sobre los Planes de Instalaciones Deportivas.

Fuente Tójar, a 1 de junio de 2011.- La Alcaldesa-Presidenta, María J. Muñoz Alguacil.

---

### Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 5.401/2011

Instruido el correspondiente expediente para la renovación-caducidad-bajas padronales de los extranjeros no comunitarios y, al no poderse llevar a cabo la notificación personal de los que se citan a continuación, y a los efectos de la revisión periódica fijada

en el artículo 16.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, se ha resuelto por la Alcaldía, proceder a la baja por caducidad en la inscripción a las siguientes personas:

- María del Carmen Romero de Gómez.

Dicha baja tendrá efecto a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios, haciéndole saber a los interesados que contra la resolución de la Alcaldía, que agota la vía administrativa, podrán interponer Recurso Potes-tativo de Reposición ante la propia Alcaldía, en el plazo de una mes, como previo al Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 30/1992, de R.J.A.P. y P.A.C.

Igualmente, podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la citada Jurisdicción, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso, si así lo estima oportuno y conveniente.

Hinojosa del Duque, 26 de mayo de 2011.- El Alcalde, Matías González López.

---

### Ayuntamiento de Lucena

Núm. 5.186/2011

Este Ayuntamiento está ejecutando las obras de construcción del Auditorio Municipal de Lucena, Fase I; actuación que se enmarca dentro del Proyecto de Regeneración Socioeconómica del Centro Histórico de Lucena, cofinanciado en un 70% por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en la categoría de gasto 61 «Proyectos de regeneración urbana y rural» del Eje 5 de «Desarrollo Sostenible Local y Urbano» del Programa Operativo FEDER 2007-2013 de Andalucía, y en un 30% por el Ayuntamiento de Lucena.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de 22 de junio de 2010, se publicó anuncio de adjudicación del contrato de dichas obras a la empresa Imaga Proyectos y Construcciones S.A. quién mediante escritura pública de fecha 15 de abril de 2011, ha formalizado la cesión del referido contrato a la empresa Jarquil Andalucía S.A.

Lo que se publica para general conocimiento.

Lucena, 24 de mayo de 2011.- El Alcalde en funciones, José Luis Bergillos López.

---

Núm. 5.251/2011

**Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, relativo al concurso-oposición, en turno de promoción interna, convocado para la provisión, en propiedad, de una plaza de Técnico Medio Especialista en Promoción Económica.**

De conformidad con lo dispuesto por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 19 de mayo actual, se hace público lo siguiente:

1º.- Lista de aspirantes admitidos y excluidos:

A) Aspirantes admitidos:

Mangas Lozano, Antonia.

B) Aspirantes excluidos:

Ninguno.

2º.- Esta lista tiene carácter definitivo, dada la admisión de la única solicitud presentada.

3º.- Tribunal calificador: Queda integrado de la siguiente forma:

Presidente: D. Francisco Bermúdez Cantudo, Técnico de Administración General de este Ayuntamiento. Será su suplente, D. Ángel Moya Acedo, Técnico de Administración General de la A.P.A.L. Gerencia Municipal de Urbanismo.

Vocales:

- Dña. Miriam Aguilera González, Interventora de este Ayuntamiento. Será su suplente, Dña. Ana Ruiz Visiedo, Técnica de Administración General.

- D. Luis Pérez Pérez, Tesorero de este Ayuntamiento. Será su suplente, D. Antonio Aguilera Muñoz, Técnico de Administración General.

- Dña. Carolina Arcos Pan. Será su suplente, Dña. Antonia Lanzas Osuna, ambas Técnicas de Administración General de este Ayuntamiento.

- Dña. Antonia Rivas Lara. Será su suplente, Dña. Araceli Torres Luna, ambas Técnicas de Gestión de este Ayuntamiento.

Secretario:

- D. José Alberto Ruiz Moya. Será su suplente, D. Antonio Rodríguez García, ambos Administrativos de Admón. Gral.

4º.- Fecha, hora y lugar de constitución del Tribunal Calificador e inicio de la primera prueba:

Se señala el día 17 de octubre próximo, a las 9,00 h., para la constitución del Tribunal e inicio del primer ejercicio, en la Sala de Concejales de la Casa Consistorial.

5º.- Lo dispuesto en esta Resolución, se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y portal web de este Ayuntamiento ([www.aytolucena.es](http://www.aytolucena.es)).

Lucena, 24 de mayo de 2011.- El Alcalde en funciones, José Luis Bergillos López.

Núm. 5.252/2011

**Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, relativo al concurso-oposición, en turno de promoción interna, convocado para la provisión, en propiedad, de una plaza de Técnico Medio Especialista en Cultura.**

De conformidad con lo dispuesto por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 19 de mayo actual, se hace público lo siguiente:

1º.- Lista de aspirantes admitidos y excluidos:

A) Aspirantes admitidos:

Flores Hidalgo, Julio.

B) Aspirantes excluidos:

Ninguno.

2º.- Esta lista tiene carácter definitivo, dada la admisión de la única solicitud presentada.

3º.- Tribunal calificador: Queda integrado de la siguiente forma:

Presidente: D. José Amador Cebrián Ramírez, Vicesecretario de este Ayuntamiento, Será su suplente, D. Francisco Bermúdez Cantudo, Técnico de Administración General.

Vocales:

- D. Daniel Botella Ortega, Arqueólogo de este Ayuntamiento. Será su suplente, Dña. Mª Dolores Lucena Valls, Arquitecta de la A.P.A.L. Gerencia Municipal de Urbanismo.

- D. Antonio Aguilera Muñoz. Será su suplente, Dña. Carolina Arcos Pan, ambos Técnicos de Administración General de este Ayuntamiento.

- Dña. Antonia Lanzas Osuna, Técnica de Administración Ge-

neral de este Ayuntamiento. Será su suplente, D. Ángel Moya Acedo, Técnico de Administración General de la A.P.A.L. Gerencia Municipal de Urbanismo.

- D. Juan Antonio Rus Mansilla, Técnico Informático de este Ayuntamiento. Será su suplente, Dña. Mª de la O Moreno Jiménez, Arquitecta Técnica de este Ayuntamiento.

Secretario:

- Dña. Eva Yolanda Valor del Espino. Será su suplente, D. Francisco José Ruiz Moreno, ambos Administrativos de Admón. Gral.

4º.- Fecha, hora y lugar de constitución del Tribunal Calificador e inicio de la primera prueba:

Señalar el día 24 de octubre próximo, a las 9,00 h., para la constitución del Tribunal e inicio del primer ejercicio, en la Sala de Concejales de la Casa Consistorial.

5º.- Lo dispuesto en esta Resolución, se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y portal web de este Ayuntamiento ([www.aytolucena.es](http://www.aytolucena.es)).

Lucena, 24 de mayo de 2011.- El Alcalde en funciones, José Luis Bergillos López.

**Ayuntamiento de Montemayor**

Núm. 5.458/2011

Intentada la notificación personal en el domicilio de los interesados que se indican en el Decreto de la Alcaldía de fecha 01/06/11, que se transcribe a continuación, dictado en expediente número 574/2011, sin que se haya podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia

“Visto que este Ayuntamiento ha conocido la existencia de circunstancias suficientes para presumir que las personas que a continuación se relacionan no residen en este municipio y en el domicilio en el que figuran empadronados:

Nombre y apellidos	Doc. identidad	Domicilio
Mhamed Labib	X40001897N	Juan Pedro Carmona nº 3
Ahmed Labib	X5210127Y	Juan Pedro Carmona nº 3
Miniodora Huicu	X9903581B	Juan Pedro Carmona nº 3
Isabel Elena Ghiorghe	X9903190B	Juan Pedro Carmona nº 3

Visto que el artículo 54.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, establece la obligación de toda persona que viva en España de estar inscrito en el padrón del municipio en el que resida habitualmente y, en caso de residir en varios municipios, únicamente en el que habite durante más tiempo al año. La falsedad en el empadronamiento puede ser considerada como infracción electoral y sancionada con multa de 30,01 euros a 601,01 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 153.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Visto que los servicios municipales competentes, tras las comprobaciones oportunas, han constatado que las citadas personas no residen habitualmente en este municipio, procede la incoación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida.

En cumplimiento del artículo 72 del citado Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de la Resolución conjunta de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, de 1 de abril de 1997, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, por medio del presente,

Resuelvo:

1.º- Que se inicie el procedimiento para dar de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a las personas indicadas, por su inscripción indebida, por haberse comprobado que no residen en este municipio.

2.º- Que se notifique la presente por los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los afectados para que, en un plazo de 10 días, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen el mayor número de días al año, o bien manifiesten su conformidad con la baja, indicando el domicilio, municipio y, en su caso, país en el que viven habitualmente, en cuyo caso deberán solicitar por escrito el alta en el Padrón de Habitantes correspondiente, que será tramitada por este Ayuntamiento.

Si los interesados manifiestan su disconformidad con la baja o no efectúan alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado al efecto, y no figuran empadronados en ningún otro municipio, se procederá a su baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Montemayor 1 de junio de 2011.- El Alcalde, José Díaz Díaz.

Núm. 5.459/2011

Conforme al procedimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación territorial de las Entidades Locales, en el negociado de Estadística se está instruyendo expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de las personas menores de edad relacionadas a continuación.

Iniciales del menor	Doc. identidad	Domicilio
B. M. M.	X9903353J	Juan Pedro Carmona nº 3
G. C. M.	X9903289H	Juan Pedro Carmona nº 3
A. A. G.	X9903244L	Juan Pedro Carmona nº 3
Representante legal	Doc.	Domicilio
Isabela Elena Ghiorghe	X9903190B	Juan Pedro Carmona nº 3
Miniodora Huicu	X9903581B	Juan Pedro Carmona nº 3

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los representantes legales de los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación, los representantes legales de los interesados puedan comparecer en el negociado de estadística de este Ayuntamiento, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

Montemayor 1 de junio de 2011.- El Alcalde, José Díaz Díaz.

## Ayuntamiento de Montilla

Núm. 5.414/2011

Teniendo conocimiento que las personas que a continuación se relacionan, en la actualidad no habitan el domicilio en el que figuraban empadronadas, desconociéndose su actual domicilio y si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Nombre y Apellidos.- Doc. Identidad.

Aron Bratianu; X5780139D

Florina Cimpoeru; X5780083E

Julieta Cimpoeru; X06158373P

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Montilla, 26 de mayo de 2011.- El Alcalde, p.d. Antonio Millán Morales.

Núm. 5.415/2011

Teniendo conocimiento que las personas que a continuación se relacionan, en la actualidad no habitan el domicilio en el que figuraban empadronadas, desconociéndose su actual domicilio y si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación, al representante legal del interesado, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Iniciales del menor	Domicilio de la baja	Representante legal	Doc. identidad representante
R.I.B.	C/Ciudad del Cuzco,24-P01-294	Aron Bratianu	X5780139D
D.I.B.	C/Ciudad del Cuzco,24-P01-294	Aron Bratianu	X5780139D
M.A.B.	C/Ciudad del Cuzco,24-P01-294	Aron Bratianu	X5780139D
M.R.B.	C/Ciudad del Cuzco,24-P01-294	Aron Bratianu	X5780139D
A.R.C.C.	C/ Ciudad del Cuzco,24-P01-294	Julieta Cimpoeru	X06158373P

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el representante legal del interesado podrá presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Montilla, 26 de mayo de 2011.- El Alcalde, p.d. Antonio Millán Morales.

## Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 5.212/2011

El Sr. Alcalde-Presidente de este Iltr. Ayuntamiento ha dictado, el día 18 de abril de 2011, el siguiente:

Decreto 1130/2011 de admisión a trámite del Proyecto de Actuación presentado por Francisco Domenech Carreño para la construcción de una nave perrera para una rehala en parcela 113, polígono 5.

Visto el "Proyecto de Actuación para la Construcción de una Nave Perrera de una Rehala" visado el 7/9/2009, y los Anexos de fecha 12/01/2010, 12/10/2010.

Visto que la Actuación se ubica en la Parcela 113 del Polígono 5, con Referencia Catastral 14049A005001130000II, y sobre la Finca Registral 11.159, cuya descripción es la siguiente:

"Rústica: Parcela de terreno procedente del Cortijo denominado Mohíno Bajo, situado en término de Palma del Río, con una superficie de una hectárea, treinta y una áreas y diez y seis centiáreas. Linda al Norte, con el canal de la margen derecha del Genil; al Sur, con propiedad de don Manuel Jiménez; al Este, con finca de esta procedencia, propia de don Francisco Domenech Carreño; y al Oeste, con propiedad de don Ricardo Fernández.

Titulares: D. Francisco Domenech Carreño y D<sup>a</sup>: Isabel Orozco Cabrera.

Título: Adquirida por Compraventa en virtud de escritura pública, autorizada por el Notario D. Rafael Vadillo Ruiz, Palma del Río, el día 23/09/2010, inscrita el 03/02/2011.

Visto que con fecha 27 de diciembre de 2010, se ha emitido informe técnico 999/2010 Favorable, que obra en el expediente donde consta que la parcela se encuentra ubicada en Suelo Clasificado por el PGOU como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural "Lomas de Campiña" y ocuparía una extensión de 590 metros cuadrados,

Visto el Informe Jurídico emitido por la Técnica Responsable del Departamento Jurídico de Urbanismo de fecha 25 de enero de 2011 donde se hace constar la legislación de aplicación y el procedimiento que se ha de seguir para su aprobación.

Visto los Artículos 42 y 43 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y los artículos 5.43, 5.44 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

En el ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 9.1.c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía,

### He resuelto

Primero.- Admitir a trámite el Proyecto de Actuación promovido por don Francisco Domenech Carreño con D.N.I. 30.040.092-E, en la Parcela 113 del Polígono 5, con Referencia Catastral 14049A005001130000II, y sobre la Finca Registral 11.159, para autorización, en Suelo no Urbanizable de la construcción de una Nave Perrera para una Rehala, por concurrir la actividad los requisitos exigidos para ello en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo.- Someter el expediente a información pública, por plazo de 20 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto.

Tercero.- Notificar a los interesados.

Lo que se somete a información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, durante el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante el cual se encontrará el expediente de manifiesto en la Asesoría Jurídica de Urbanismo de este Iltr. Ayuntamiento.

Palma del Río a 17 de mayo de 2011.- El Segundo Teniente de Alcalde. p.d. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco J. Domínguez Peso.

Núm. 5.421/2011 (Corrección de anuncio)

Advertido error en el anuncio 5.421 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 111, de 13 de junio de 2011, consistente en la omisión de la tabla del Artículo 10.6, procedemos a su inclusión:

### "Artículo 10.6 Tipos de usos:

#### USOS GLOBALES

##### 1. Residencial

- 1.1. Vivienda unifamiliar
- 1.2. Vivienda bifamiliar
- 1.3. Vivienda colectiva

##### 2. Industrial

- 2.1. Industria no compatible con el territorio del Municipio
- 2.2. Industria no compatible con el medio rural
- 2.3. Industria y almacenamiento
- 2.4. Talleres artesanales y pequeña industria
- 2.5. Talleres de mantenimiento del automóvil.

#### USOS PORMENORIZADOS

3. Centro y servicios terciarios	3.1. Centros terciarios	3.1.1. Hospedaje 3.1.2. Espectáculos y salas de reunión 3.1.3. Comercio 3.1.3.1. Local comercial 3.1.3.2. Agrupación comercial 3.1.3.3. Grandes superficies 3.1.4. Oficinas
	3.2. Servicios terciarios	3.2.1. Campamentos 3.2.2. Aparcamientos y garajes 3.2.2.1. Garajes privados 3.2.2.2. Aparcamientos públicos
4. Dotacional y servicios públicos	4.1. Dotaciones	4.1.1. Docente 4.1.2. Deportivo 4.1.3. Servicios de interés público 4.1.3.1. Sanitario 4.1.3.2. Asistencial 4.1.3.3. Cultural 4.1.3.4. Administrativo público 4.1.3.5. Mercados de abastos 4.1.3.6. Servicios urbanos 4.1.3.7. Religioso
	4.2. Servicios Públicos	4.2.1. Defensa y cárceles 4.2.2. Cementerio
5. Espacios libres	5.1. Zonas verdes o jardines 5.2. Parques 5.3. Áreas de ocio. 5.4. Espacios libres arqueológicos	
6. Transportes e infraestructuras urbanísticas	6.1. Viario 6.2. Estaciones de autobuses y centros de transporte 6.3. Intercambiadores de transporte 6.4. Ferroviario 6.5. Infraestructuras urbanas básicas	
7. Agropecuario		

Quedando de esta forma subsanado dicho error.

Núm. 5.794/2011

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 7 de junio de 2011, la Cuenta General correspondiente al Presupuesto de 2008, por el presente se somete el expediente a información pública por plazo de 15 días y 8 más, contados a partir del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Todo ello de conformidad con el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Palma del Río, a 9 de junio de 2011.- El Segundo Teniente de Alcalde, p.d. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

Núm. 5.795/2011

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 7 de junio de 2011, la Cuenta General correspondiente al Presupuesto de 2009, por el presente se somete el expediente a información pública por plazo de 15 días y

8 más, contados a partir del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Todo ello de conformidad con el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Palma del Río, a 9 de junio de 2011.- El Segundo Teniente de Alcalde, p.d. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

### Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 5.410/2011

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, se relacionan a continuación:

ARTº = Artículo; RGC = Reglamento General de Circulación; LSV = Ley Seguridad Vial; CC = Código de Circulación; OMT = Ordenanza Municipal de Tráfico; DC = Decreto.

EXP.	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA EUROS	PRECEPTO	ARTº
1538	Borja Bellido Milán	53.582.509	Rota	18.03.11	60.00	R.G.C.	154
153	Rafael Muñoz Blanco	29.986.131	Alcalá de Henares	30.08.10	60.00	R.G.C.	94.2
1680	Maria Reyes Espinola Naranjo	28.440.968	Córdoba	22.03.11	60.00	R.G.C.	154
873	Francisco Mozo Sánchez	5.848.869	San Benito	25.01.11	60.00	R.G.C.	171
1228	Concepción Sola Alcayna	52.803.035	Murcia	25.01.11	60.00	R.G.C.	92.2
1649314	Cesareo Sicilia Bautista	75.691.245	Pedroche	19.03.11	60.00	R.G.C.	49
140050597789	Granja Vilalseca, S.L.	B14313456	Córdoba	01.04.11	200.00	R.G.C.	18.2

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de lunes a viernes, en horario de nueve a dos, en el Negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Pozoblanco, 24 de mayo de 2011.- El Alcalde, firma ilegible.

ba, de lunes a viernes, en horario de nueve a dos, en el Negociado de Secretaría, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Pozoblanco, a 31 de mayo de 2011.- El Alcalde, Baldomero García Carrillo.

### Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 5.396/2011

Núm. 5.420/2011

Habiéndose intentado la notificación de un acto administrativo que afecta a sus derechos e intereses, sin que haya sido posible realizarla por causas no imputables al Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, se le cita para que comparezca en horario de 9'00 a 14'00 horas en las Dependencias de Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de diez días a partir de su publicación en el Tablón de Anuncios y Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la finalidad de proceder a notificarle el expediente.

Cuando transcurrido dicho plazo no hubiese comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

A continuación se indica la persona que no ha podido ser notificada en los términos que establece el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Interesado.- Tarjeta residencia.- Domicilio.- Expediente.

Khalid El Farissi; X1385079L; Calle Antonio Machado, 2-PBE-D. 14400 Pozoblanco (Córdoba); Acuerdo Junta Gobierno Local de 28-04-11 sobre revocación Licencia Mercadillo Ambulante.

En virtud de lo anterior dispongo que el interesado o su representante debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pozoblanco y Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba,

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), y en el punto 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a esta Administración, y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de nueve a catorce horas de lunes a viernes en el Departamento de Ingresos en la primera planta del Palacio Municipal sito en Plaza de la constitución núm. 3 de Priego de Córdoba, a efecto de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo nos e hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Priego de Córdoba, a 23 de mayo de 2011.- La Alcaldesa, firma ilegible.

**Procedimiento que motiva la notificación:** Procedimiento de notificaciones

**Órgano responsable de la tramitación:** Departamento de Liquidaciones

**Relación de notificaciones pendientes de la remesa:** 17208

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
3450043UG9435N 0001WU P/218/2009	75646437N AVILA GARCIA ROSARIO	519,77	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
7038722UG9573N 0001KJ P/515/2008	79219455A GONZALEZ CANO JULIAN	424,80	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
7136303UG9573N 0001TJ P/235/2009	37767400C GONZALEZ ROSA FELIX	666,07	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
4238443UG9443N 0001JM P/241/2009	28567594F RUIZ ORTIZ EMILIA	35,70	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
4238443UG9443N 0001JM P/241/2009	28356727G RUIZ ORTIZ ENRIQUE	35,70	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
4238443UG9443N 0001JM P/241/2009	28342854T RUIZ ORTIZ JOSE	35,70	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
4141811UG9444S 0001KW P/309/2009	52362357M SANCHEZ NAJARRO LUDOVICO	725,53	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBA.
REAR/ejb S/1486/2009	26974511L SEVILLA LOBATO EVA CRISTI NA	145,53	UTILIZACION DE EDIFICIOS MUNICIPALES

**Ayuntamiento de Puente Genil**

Núm. 5.407/2011

De conformidad con los arts. 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, que habrá de ser expuesto en la página web de este Ayuntamiento, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Puente Genil y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, se efectúa la notificación que a continuación se transcribe, a las personas y domicilios que igualmente se indican, ya que las anteriores notificaciones de los respectivos expedientes se intentaron llevar a efecto a las personas y domicilios citados, como últimos domicilios conocidos, sin que su práctica haya resultado posible.

Texto de la notificación: Por el Sr. Alcalde se han dictado con fecha 8/02/2010 las siguientes resoluciones:

"Decreto: Comprobado que ha sido el transcurso del plazo que se le concediera, por escrito de la Alcaldía para presentación de la documentación necesaria para renovación de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de Puente Genil, sin haberse presentado.

Comprobado, así mismo, que en mencionado escrito se le hacía la advertencia de que el transcurso del plazo antes indicado sin presentación de la documentación preceptiva motivaría "caducidad de la inscripción" con la consiguiente baja de oficio en el Padrón de Habitantes de la localidad, previa resolución, entendiéndose que la fecha de baja y caducidad será la de recibí de la notificación de la resolución que se dicta.

Vistos las normas reguladoras del procedimiento de renovación/caducidad de inscripción en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente; y en virtud de las facultades que me otorga la legislación vigente, artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por el presente he resuelto:

Declarar la caducidad de inscripción en el Padrón de Habitantes de Puente Genil, con la consiguiente baja en el documento indicado, que surtirá efectos desde el día en que se firme el recibí de la notificación de la presente resolución, a lo que se procederá en el plazo de diez días hábiles a contar del día de la fecha, con indicación de los recursos que contra la misma procedan, conforme a lo indicado en la notificación que se practique".

APELLIDOS Y NOMBRE	PAS/ NIE	DOMICILIO
ORLANDO SIERRA MOSQUERA	1161737	C/ HORNO, 62 3º B
SOSO SOKURASHVILI	06AC84715	AVDA. MANUEL REINA, 65 3º A
IOSEB SIDAMONIDZE	06AD14155	C/ AGUILAR, 80 BJ
JUMBER BERIANIDZE	06AC76092	C/ AGUILAR, 46 2º
TISNAMI GABODZE	1593056	C/ AGUILAR, 88 BJ
LAURA PAMELA CORDOVA MUÑOZ	15377166-9	C/ BALDOMERO JIMÉNEZ, 17 BJ C
BRAHIM EL HAKMAOUI	M095597	C/ RIBERA ALTA, 24 1º A
MOHAMED SAHARI	02027376	C/ GUERRERO, 29 BL.A 3º IZ

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer el interesado Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1, 2 o 3 de Córdoba, de conformidad con la distribución de competencias del artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, bien directamente, o interponiendo previamente y con carácter potestativo, Recurso de Reposición en el plazo de un mes,

a contar desde el día siguiente al en que reciba la presente notificación, ante el Órgano que ha dictado la presente resolución.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, si se interpone directamente, o desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del Recurso de Reposición, si es expreso, si no lo fuere, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se entienda desestimado el recurso, de conformidad con el art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y Ley 30/92, de 26 de noviembre.

La anterior notificación se hace pública mediante el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Puente Genil, 25 de mayo de 2011.- La Secretaria General, Carmen López Prieto.

Núm. 5.408/2011

De conformidad con los arts. 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, que habrá de ser expuesto en la página web de este Ayuntamiento, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Puente Genil y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, se efectúa la notificación que a continuación se transcribe, a las personas y domicilios que igualmente se indican, ya que las anteriores notificaciones de los respectivos expedientes se intentaron llevar a efecto a las personas y domicilios citados, como últimos domicilios conocidos, sin que su práctica haya resultado posible.

Texto de la notificación: Por el Sr. Alcalde se han dictado con fecha 09/02/2010 las siguientes resoluciones:

"Decreto: Comprobado que ha sido el transcurso del plazo que se le concediera, por escrito de la Alcaldía para presentación de la documentación necesaria para renovación de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de Puente Genil, sin haberse presentado.

Comprobado, así mismo, que en mencionado escrito se le hacía la advertencia de que el transcurso del plazo antes indicado sin presentación de la documentación preceptiva motivaría "caducidad de la inscripción" con la consiguiente baja de oficio en el Padrón de Habitantes de la localidad, previa resolución, entendiéndose que la fecha de baja y caducidad será la de recibí de la notificación de la resolución que se dicta.

Vistos las normas reguladoras del procedimiento de renovación/caducidad de inscripción en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente; y en virtud de las facultades que me otorga la legislación vigente, artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por el presente he resuelto:

Declarar la caducidad de inscripción en el Padrón de Habitantes de Puente Genil, con la consiguiente baja en el documento indicado, que surtirá efectos desde el día en que se firme el recibí de la notificación de la presente resolución, a lo que se procederá en el plazo de diez días hábiles a contar del día de la fecha, con indicación de los recursos que contra la misma procedan, conforme a lo indicado en la notificación que se practique."

Apellidos y nombre	PAS/NIE	Domicilio
SALAH EDDINE JEMOULA	X-08098700-D	C/ BARRANCO EL LOBO, 14
HAKIMA EL ASIR	X-08098667-E	C/ BARRANCO EL LOBO, 14
LOUBINA JEMOULA	X-08098692-R	C/ BARRANCO EL LOBO, 14
MERAB TEZELASHVILI	1031500	C/ LUNA, 2 1º B
AREZKI BELKACEM	X-08627825-L	C/ GUERRERO, 29 A 2º IZ
RACHID ELEDRISSI	X-08273864-M	AVDA. CANTAOR JIMÉNEZ REJANO, 0
GEVORG ARAKELYAN	AH0343600	AVDA. ESTACIÓN 175-K
MERCY FRED	X-08731123-R	AVDA. CANTAOR JIMÉNEZ REJANO, 0
LOVETH JERRY	X-08814567-R	AVDA. CANTAOR JIMÉNEZ REJANO, 0

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer el interesado Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, 2 o 3 de Córdoba, de conformidad con la distribución de competencias del artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de Jurisdicción Contencioso Administrativa, bien directamente, o interponiendo previamente y con carácter potestativo, Recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al en que reciba la presente notificación, ante el Órgano que ha dictado la presente resolución.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, si se interpone directamente, o desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del Recurso de Reposición, si es expreso, si no lo fuere, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se entienda desestimado el recurso, de conformidad con el art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y Ley 30/92, de 26 de noviembre.

La anterior notificación se hace pública mediante el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Puente Genil, 25 de mayo de 2011.- La Secretaria General, Carmen López Prieto.

## Ayuntamiento de Rute

Núm. 5.413/2011

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace público que por el Pleno del Ayuntamiento de Rute, celebrado en sesión extraordinaria urgente el día 19 de mayo de 2011, se ha acordado la adjudicación definitiva del contrato de servicio de ayuda a domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Rute, en los siguientes términos:

### 1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Excelentísimo Ayuntamiento de Rute.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- Número de expediente: Exp. 1/09.
- Dirección del perfil del contratante: www.rute.es

### 2. Objeto del contrato.

- Calificación del contrato: Contrato de servicios.
- Descripción del objeto: Servicio de Ayuda a domicilio de Rute.
- Boletín oficial de la Provincia de Córdoba, fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP nº 56 de fecha 23 de marzo de 2011 y BOP nº 63 de fecha 1 de abril de 2011 (rectificación de errores).

### 3. Tramitación y procedimiento.

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: varios criterios de adjudicación.

### 4. Presupuesto base de licitación.

963.950,19 euros y 38.558,01 euros correspondientes al I.V.A. (4%).

### 5. Adjudicación Definitiva.

- Fecha: 19 de mayo de 2011.
- Adjudicatario: Clece S.A.
- Importe de la adjudicación: 954.053,60 euros y 38.162,14 euros correspondientes al I.V.A. (4%).

### 6. Formalización del contrato:

De conformidad con el Pliego y art 140.3 LCSP.

En Rute, a 26 de mayo de 2011.- El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Altamirano Sánchez.

## Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Núm. 5.454/2011

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario celebrado el día 31 de marzo de 2011 por el que se aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la Administración Electrónica y Registro Telemático, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

### “ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y EL REGISTRO TELEMÁTICO Exposición de Motivos

#### I

El Ayuntamiento de Villanueva del Rey reconoce los profundos cambios que está produciendo la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la vida cotidiana de las personas, en su entorno social y laboral, en la actividad de las empresas e instituciones y en las relaciones humanas y económicas.

Este Ayuntamiento hace suyo el propósito de constituirse en una Administración avanzada, en la promoción de la sociedad de la información y particularmente de Internet, como instrumento para la atención y las relaciones con los ciudadanos, así como la mejora de los servicios municipales.

No cabe duda que la Administración Local, ha de apostar de manera firme por una consecución plena de la Sociedad de la Información en el ámbito de la prestación de servicios a la ciudadanía, que acerque cada vez más los municipios a los ciudadanos.

La Constitución de 1978 dio lugar a un nuevo concepto de Administración, sometida a la Ley y al Derecho. Ésta consagra el carácter instrumental de la Administración Pública, puesta al servicio de los intereses de los ciudadanos. En concreto la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su Título IV, determina los Derechos de los Ciudadanos a conocer, en cualquier momento, la información y estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, así como a identificar a los órganos administrativos responsables de dicha información y/o tramitación. En definitiva, determina las garantías mínimas de los ciudadanos respecto a la actividad administrativa.

Además, en dicha Ley, se regula el hecho de que las Administraciones Públicas impulsarán el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que a la utilización de estos medios establecen la Constitución y las Leyes.

Con dicho propósito el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Rey aborda con esta Ordenanza la creación e implantación de un Registro Electrónico que permita a la ciudadanía un acceso más cómodo a cuantos trámites deba realizar, dotándolo de las medidas de seguridad y garantizando la privacidad y autenticidad de cuantos datos sean enviados por medios electrónicos.

## II

El registro telemático no es un mecanismo sustitutivo del tradicional registro general, es un cauce adicional a disposición del interesado, que persigue la agilización, eficacia y comodidad de sus relaciones con la Administración.

Son obvias las peculiaridades técnicas del mismo, y tampoco escapa la trascendencia jurídica de este moderno cauce de relación entre ciudadano y Administración Pública.

A ello podemos añadir que la Ley 30/1992 contempla la posibilidad de que estos modernos medios técnicos (entre los que destacan los registros electrónicos) y siempre con respeto de las garantías y requisitos previstos en cada procedimiento, pueda ser cauce para ejercicio de los derechos de los interesados en relación a la administración pública (art. 45.2); o la afirmación legal de que en los casos de procedimientos que se tramiten y terminen en soporte informático se ha de garantizar la identificación y el ejercicio de la competencia por el órgano que la ejerce (apartado 3 del art. 45); o la posibilidad de efectuar notificaciones a los interesados, con plena trascendencia jurídica, por medios electrónicos (art. 59.3 de la Ley 30/1992).

## III

Dadas las peculiaridades técnicas que se presentan en un Registro de esta naturaleza y a fin de garantizar su operatividad técnica, se establecen los requisitos que deben ser observados en la presentación telemática de escritos y solicitudes, determinando las características técnicas que han de reunir los certificados de firma electrónica, toda vez que la progresiva utilización de medios electrónicos, habrá de garantizar de manera inequívoca, la custodia de datos aportados por la ciudadanía en cumplimiento del mandato expreso recogido en la normativa existente sobre protección de datos de carácter personal.

El uso de medios electrónicos, no puede significar merma alguna en el conjunto de derechos reconocidos a la ciudadanía ni suponer un freno o un retraso para que la Administración internamente adopte los mecanismos más adecuados, en este caso medios electrónicos, para mejorar los procesos administrativos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable y cumplidos los requisitos legales oportunos resuelvo la aprobación de esta Ordenanza Municipal de conformidad con el siguiente articulado:

### Capítulo primero: Disposiciones Generales

#### Artículo 1. Objeto

1. Esta Ordenanza regula la utilización de los medios electrónicos, en el ámbito de la Administración Municipal del Ayuntamiento de Villanueva del Rey, para hacer posible la consecución de una atención a la ciudadanía más eficaz y eficiente buscando la mejora de los servicios que la misma se prestan.

2. Como consecuencia de lo anterior, esta Ordenanza tiene por objeto:

a. Establecer los derechos y los deberes que deben regir las re-

laciones que se establezcan por medios electrónicos entre los ciudadanos y la Administración Municipal.

b. Fijar los principios generales para el impulso y el desarrollo de la administración electrónica en el ámbito de la Administración Municipal.

c. Regular las condiciones y los efectos jurídicos del uso de los medios electrónicos en la tramitación de los procedimientos administrativos.

d. Acercar a la ciudadanía promoviendo la utilización de nuevas tecnologías en el ámbito de las relaciones administración y administrado.

2. Impulsar los principios reguladores de la incorporación de los trámites y de los procedimientos administrativos municipales a la tramitación por vía electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo

1. Esta ordenanza será de aplicación a las entidades que, en adelante, serán denominadas conjuntamente como Administración Municipal:

a. Los órganos administrativos que integran el Ayuntamiento de Villanueva del Rey.

b. Los organismos autónomos que estén vinculados al Ayuntamiento de Villanueva del Rey.

c. Los servicios y dependencias municipales que estén vinculadas al Ayuntamiento de Villanueva del Rey.

d. El resto de las entidades vinculadas al Ayuntamiento, cuando ejerciten potestades administrativas.

2. De igual manera, la ordenanza será aplicable a la ciudadanía, entendiéndose como tal a las personas físicas y jurídicas, cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento y con el resto de las entidades referidas en el apartado 1 anterior.

#### Artículo 3. Ámbito de aplicación objetivo

(1) La presente Ordenanza se aplicará a aquellas actuaciones en que participe la Administración Municipal realizadas por medios electrónicos, y concretamente a las recogidas a continuación, sin perjuicio de otras que puedan ir incorporándose más adelante:

a. Las relaciones con la ciudadanía que tengan carácter jurídico administrativo.

b. La consulta por parte de la ciudadanía de los datos administrativos que estén en poder de éste Ayuntamiento.

c. La realización de los trámites y procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica, de conformidad con lo previsto en esta ordenanza.

d. El tratamiento de la información obtenida por éste Ayuntamiento en el ejercicio de sus potestades.

(2) Los principios generales contenidos en esta Ordenanza serán de aplicación a las comunicaciones de la ciudadanía que no se encuentren sometidas al ordenamiento jurídico administrativo, la presentación de reclamaciones y quejas, la formulación de sugerencias, la realización de preguntas a los órganos municipales y las peticiones y otras formas de participación, en tanto que no sean objeto de una regulación específica.

(3) Esta ordenanza define los principios que deben informar las relaciones que éste Ayuntamiento pueda establecer con otras Administraciones Públicas a través de medios electrónicos.

(4) Se entiende por medio electrónico cualquier mecanismo, equipo, instalación o sistema de tratamiento o transmisión de la información que permita producir, almacenar o tratar datos o informaciones susceptibles de ser incorporados a un soporte elec-

trónico, o transmitir dichos datos o informaciones mediante redes de comunicaciones electrónicas, incluidas las redes de telecomunicaciones.

Capítulo segundo: Derechos y Deberes de la Ciudadanía

#### **Artículo 4. Derechos de los ciudadanos en relación con la administración electrónica**

1. En el ámbito de la utilización de la Administración Electrónica del Ayuntamiento la ciudadanía gozará de los siguientes derechos:

a. Derecho a dirigirse al Ayuntamiento mediante la utilización de medios electrónicos y en especial a presentar documentos, realizar trámites y procedimientos reconociéndoles los derechos y las facultades que se encuentran amparadas por el ordenamiento jurídico administrativo, con total validez y seguridad.

b. Derecho a exigir de la Administración Municipal que se dirija a ellos a través de estos medios y obtener documentos a través de formatos electrónicos.

c. Derecho a acceder a la información administrativa, registros y archivos a través de medios electrónicos.

d. Derecho a recibir respuesta a las peticiones y consultas formuladas.

e. Derecho a acceder a la Administración Electrónica y utilizarla independientemente de las herramientas tecnológicas utilizadas.

f. Derecho a la confidencialidad y protección de sus datos personales y al resto de los derechos que le concede la normativa de protección de datos, en especial el derecho a que la información personal entregada no pueda ser destinada a ninguna otra finalidad.

g. Derecho a la privacidad y seguridad de sus comunicaciones con la Administración Municipal y de aquellas comunicaciones que pueda hacer el Ayuntamiento en las que consten los datos de los ciudadanos.

2. El ejercicio de estos derechos se llevará a cabo según lo previsto en la normativa aplicable y en las previsiones de esta ordenanza.

#### **Artículo 5. Deberes de la ciudadanía en relación con la Administración Electrónica**

1. La utilización por la ciudadanía de medios electrónicos en sus relaciones con éste Ayuntamiento, deberá estar presidida por los siguientes deberes:

a. Deber de utilizar los servicios y procedimientos de la Administración Electrónica de buena fe y evitando su abuso, facilitando al Ayuntamiento en éste ámbito, la información veraz, completa y precisa, adecuada a los fines para los que se solicita.

b. Deber de identificarse en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración Municipal, cuando éstas así lo requieran.

c. Deber de custodiar los elementos identificativos personales e intransferibles utilizados en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración Municipal.

Capítulo tercero: Principios Generales

#### **Artículo 6. Principios organizativos de la administración electrónica**

1. La actuación de la Administración del Ayuntamiento de Villanueva del Rey en general, y la referida al impulso de la Administración Electrónica en particular, deberá estar informada por los siguientes principios generales:

a. Principio de atención y servicio al ciudadano

El Ayuntamiento velará y promoverá la incorporación de nuevos trámites y procedimientos para potenciar la consecución más eficaz de los principios constitucionales de transparencia adminis-

trativa, proximidad y servicio a los ciudadanos.

b. Principio de impulso de los medios electrónicos

El Ayuntamiento impulsará de forma preferente el uso de los medios electrónicos en el conjunto de sus actividades y, en especial, en las relaciones con los ciudadanos, por lo que deberá aplicar los medios personales y materiales pertinentes y adoptar las medidas necesarias para su efectividad.

c. Principio de confidencialidad, seguridad y protección de datos.

El Ayuntamiento, en el impulso de la administración electrónica, garantizará la protección de la confidencialidad y seguridad de los datos de la ciudadanía, de conformidad con los términos definidos en la normativa sobre protección de datos.

#### **Artículo 7. Principios generales del procedimiento administrativo electrónico**

1. La realización electrónica de trámites administrativos debe estar informada por los siguientes principios generales:

a. Principio de no discriminación por razón del uso de medios electrónicos.

El uso de los medios electrónicos no podrá comportar ninguna discriminación para la ciudadanía en su relación con el Ayuntamiento.

b. Principio de seguridad de los datos.

El Ayuntamiento pondrá en funcionamiento los medios adecuados para garantizar la seguridad de los datos suministrados por la ciudadanía para asegurar la pervivencia de los mismos e impedir el acceso ilegítimo de terceras personas.

c. Principio de intermodalidad de medios.

En los términos previstos en esta Ordenanza y sus normas de desarrollo, un procedimiento iniciado por un medio se podrá continuar por otro diferente, siempre y cuando se asegure la integridad y seguridad jurídica del conjunto del procedimiento.

#### **Artículo 8. Principios informadores de la cooperación interadministrativa en materia de administración electrónica**

1. La cooperación interadministrativa en el seno de este Ayuntamiento deberá estar informada por los siguientes principios generales:

Principio de cooperación y colaboración interadministrativa.

Con el propósito de mejorar el servicio a la ciudadanía el Ayuntamiento impulsará la firma con otras Administraciones Públicas, de convenios y acuerdos que sean necesarios para hacer posibles las previsiones incluidas en esta Ordenanza y aquellos que tengan por objeto la fijación de estándares técnicos y el establecimiento de mecanismos para intercambiar y compartir información, datos, procesos y aplicaciones.

Capítulo cuarto: Identificación de la Ciudadanía

#### **Artículo 9. Formas de identificación**

1. El Ayuntamiento admitirá en sus relaciones electrónicas con los usuarios, los sistemas de firma electrónica que, en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico, resulten adecuados para garantizar la identidad, autenticidad e integridad de los documentos electrónicos y sean compatibles con los medios técnicos de que dispone Ayuntamiento. A estos efectos, se admitirán todos aquellos que cumplan con los requisitos de autenticidad exigidos a los dispositivos y aplicaciones de registro y notificación telemáticos que se establecen en el apartado tercero de la Orden PRE/1551/2003, de 10 de junio, por la que se desarrolla la Disposición final primera del Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero.

2. Según lo dispuesto en el punto anterior, serán admitidos los certificados incluidos en el Documento Nacional de Identidad electrónico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y en el

Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, que lo desarrolla.

3. También se considerarán válidos los certificados que se expidan por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda en el marco del Real Decreto 1.317/2001, de 30 de noviembre, por el que se desarrolla el artículo 81 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social en materia de prestación de servicios de seguridad por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, en las comunicaciones a través de medios electrónicos, informáticos o telemáticos con las Administraciones Públicas, o los certificados expedidos por un prestador de servicios de certificación de los que expresamente se indiquen en la página Web de acceso al Registro Electrónico.

4. En los trámites de pago de tasas por vía telemática sólo se admitirán certificados emitidos por prestadores de servicios de certificación que se encuentren reconocidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

5. En la dirección electrónica de acceso al Registro Electrónico estará disponible la información sobre la relación de prestadores de servicios de certificación y tipos de certificados electrónicos que amparen las firmas electrónicas utilizadas en la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones.

#### **Artículo 10. Solicitud de expedición de certificados**

Sin perjuicio de lo dispuesto en los puntos 2 y 3 del artículo noveno, el Ayuntamiento podrá tener el carácter de oficina de acreditación a efectos de tramitar los certificados solicitados por los interesados y cuya expedición compete a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, según lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1.317/2001, de 30 de noviembre.

Los interesados en solicitar la expedición de dichos certificados deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tratándose de certificados de personas físicas, deberán presentarse ante el Ayuntamiento, exhibir su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residente y firmar la solicitud de expedición del certificado.

2. Tratándose de certificados de personas jurídicas, es necesaria la presencia de quien actúe como solicitante, acompañando a la solicitud los siguientes documentos:

a) En el caso de sociedades mercantiles y demás personas jurídicas cuya inscripción sea obligatoria en el Registro Mercantil, certificado del Registro Mercantil relativo a los datos de constitución y personalidad jurídica de la misma.

b) Si el solicitante es administrador o representante legal de la persona jurídica, certificado del Registro Mercantil correspondiente, relativo a su nombramiento y vigencia del cargo. Dicho certificado deberá haber sido expedido durante los diez días anteriores a la fecha de la solicitud del certificado de persona jurídica. En el supuesto de representación voluntaria, poder notarial que contenga una cláusula especial para solicitar el certificado de persona jurídica y su utilización para obligar a la persona jurídica en los procedimientos que se indique y en que sea posible su utilización.

c) Documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

3. Para la obtención de los certificados de personas físicas o jurídicas se podrá presentar la solicitud acompañada de los documentos que se establecen en los párrafos anteriores, en el Registro General del Ayuntamiento o por correo certificado, si bien su tramitación, en estos casos, requerirá que la firma de dicha solicitud haya sido legitimada ante Notario.

**Artículo 11. Requisitos técnicos de los certificados electrónicos**

Los certificados a los que se refiere a los puntos 2 y 3 del artículo noveno de la presente Resolución deberán cumplir los requisitos técnicos:

a) Ser conformes a la recomendación UIT X.509.v3 o valores superiores (ISO/JIEC 9594-8, de 1997), o aquellas otras que pudieran ser publicadas en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

b) Las claves deben ser generadas por el usuario.

c) Un solo par de claves deben servir para la firma y para el cifrado.

d) La longitud mínima de las claves ha de ser de 1.024 bits.

e) La clave debe ser soportada en software o en tarjeta criptográfica.

#### **Artículo 12. Acceso sin identificación**

1. Será de libre acceso para los ciudadanos, sin necesidad de identificación, la siguiente información:

a. Información sobre la organización municipal y los servicios de interés general.

b. Consultas de disposiciones generales e información normativa.

c. Información incluida en el tablón de edictos electrónico.

d. Publicaciones oficiales del Ayuntamiento.

e. Expedientes sometidos a información pública.

f. Otra información de acceso general.

Capítulo quinto: La difusión de la información administrativa por medios electrónicos

#### **Artículo 13. Información sobre la organización y servicios de interés general**

1. El Ayuntamiento facilitará por medios electrónicos, como mínimo a través de su página web, información sobre:

a. Su organización y sus competencias.

b. Los servicios que tenga encomendados o asumidos, con la indicación de las prestaciones concretas y la disponibilidad de cada uno de los servicios.

c. Los procedimientos administrativos que pueden tramitarse electrónicamente, con indicación de los requisitos esenciales y de los plazos de resolución y notificación, así como del sentido del silencio.

d. Los datos de localización, como son la dirección postal, el número de teléfono y la dirección de correo electrónico.

2. Asimismo el Ayuntamiento fomentará la difusión a través de su página Web en Internet cualquier otra información relativa a asuntos o cuestiones de interés general para la ciudadanía.

#### **Artículo 14. Información administrativa**

1. El Ayuntamiento facilitará paulatinamente a través de medios electrónicos toda la información administrativa que por prescripción legal o resolución judicial se tenga que hacer pública, y se especificará en todos los casos el órgano administrativo autor del acto o disposición publicados. Entre otros el Ayuntamiento hará pública la siguiente información a través de su página Web:

a. Los acuerdos de los órganos de gobierno.

b. Las ordenanzas municipales.

c. El presupuesto municipal y las memorias de gestión.

d. Las figuras de planeamiento urbanístico.

e. Los anuncios de información pública.

f. Los procedimientos de contratación administrativa.

g. Los procedimientos de concesión de subvenciones.

h. Los procedimientos de selección de personal.

i. Los impresos y formularios de los trámites y procedimientos municipales.

#### **Artículo 15. Calidad y seguridad en la Web municipal**

1. Los servicios de la Web municipal estarán operativos las 24

horas del día, todos los días del año.

2. Se garantizará la seguridad de las páginas Web del Ayuntamiento en el ámbito de aplicación de esta ordenanza, para garantizar la autenticidad e integridad de la información digital que recogen.

3. La Web municipal cumplirá los estándares de accesibilidad y calidad recomendados para las Administraciones Públicas, y en particular se garantizará que los servicios, informaciones, trámites y procedimientos objeto de esta ordenanza sean accesibles desde los principales navegadores y sistemas operativos de código abierto.

#### **Artículo 16. Publicación oficial**

1. La difusión de información y documentación por medios electrónicos no sustituye la publicidad de las disposiciones normativas y los actos que deban ser publicados en un boletín oficial, conforme a las leyes. A pesar de ello, la difusión de información y documentación por medios electrónicos puede complementar la publicidad realizada en boletines oficiales en soporte papel, en aquellos supuestos en que, por las limitaciones de este medio, no sea obligatorio publicar el contenido completo de las disposiciones o actos objeto de publicación.

2. El Ayuntamiento proporcionará la dirección electrónica de los diarios oficiales en que se publique información pública de la entidad.

#### **Capítulo sexto: El procedimiento administrativo electrónico**

##### **Artículo 17. Procedimientos incorporados a la tramitación por vía electrónica**

1. El Ayuntamiento incorporará progresivamente los trámites y procedimientos administrativos municipales a la tramitación por vía electrónica, conforme al procedimiento de incorporación y a los principios generales de actuación previstos en esta Ordenanza.

2. Por medio de los trámites y procedimientos mencionados en el apartado anterior, se podrá pedir información, realizar consultas, formular solicitudes, presentar pretensiones, practicar alegaciones, emitir y recibir facturas, realizar pagos, oponerse a las resoluciones y actos administrativos y, en general, ejercer los derechos y las facultades que reconoce el ordenamiento jurídico administrativo.

##### **Artículo 18. Identificación y acreditación de los órganos administrativos**

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, la identificación de los trabajadores públicos y de los órganos administrativos se hará mediante la firma electrónica reconocida.

2. Los actos administrativos de las entidades integradas en la Administración Municipal se podrán dictar de forma automatizada, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos establecidos para los actos administrativos en la normativa administrativa aplicable y en esta Ordenanza.

##### **Artículo 19. Iniciación**

1. En las condiciones establecidas en esta Ordenanza, los procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica se podrán iniciar a través de medios electrónicos a instancia de parte, mediante la presentación de solicitud en el registro electrónico regulado en esta ordenanza.

2. Las solicitudes electrónicas mencionadas en el apartado anterior deberán contener la firma electrónica reconocida del interesado o cualquier otro mecanismo de identificación y de acredita-

ción del ciudadano que establezcan las normas de desarrollo de esta Ordenanza, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

##### **Artículo 20. Actos administrativos, comunicaciones con los ciudadanos y validez de los documentos electrónicos**

1. Los actos administrativos y resoluciones dictados por el Ayuntamiento y las comunicaciones con los ciudadanos que se realicen por medios electrónicos deberán cumplir los requisitos de seguridad, integridad y conservación previstos en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las previsiones contenidas en este artículo no serán aplicables a las comunicaciones que se produzcan al margen de los procedimientos administrativos cuya regulación corresponda al Ayuntamiento y en los que no sea necesario garantizar los requisitos mencionados anteriormente, teniendo en cuenta la sensibilidad de la comunicación realizada.

3. Se considerarán válidos los documentos emitidos por los particulares en sus relaciones con la Administración que hayan sido producidos por medios electrónicos, siempre y cuando se acredite su autenticidad, integridad y conservación, de conformidad con los términos previstos en esta ordenanza y con las normas que la desarrollen. El Ayuntamiento promoverá la utilización de formatos estándar internacionalmente reconocidos.

##### **Artículo 21. Notificación por medios electrónicos**

1. La notificación electrónica se practicará utilizando medios electrónicos cuando el interesado haya elegido estos medios como preferentes o exprese su consentimiento a su utilización, en los procedimientos administrativos y trámites incorporados a la tramitación por vía electrónica.

#### **Capítulo séptimo: Registro Electrónico**

##### **Artículo 22. Objeto**

Se crea el Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Rey para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los trámites y procedimientos que se establezcan y se definen los requisitos y condiciones de su funcionamiento. El Registro Electrónico se configura como un registro auxiliar del Registro General Central de este ayuntamiento, dependiente de la secretaría general del mismo. Una vez entrada en vigor la presente Ordenanza, su texto íntegro deberá estar permanentemente disponible para consulta en la dirección electrónica a la que haya de accederse para presentar solicitudes, escritos o comunicaciones.

##### **Artículo 23. Interconexión del Registro Electrónico**

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, la instalación en soporte informático de la Oficina del Registro Electrónico garantizará la plena interconexión e integración de ésta con el Registro General del Ayuntamiento teniendo aquél la consideración de registro auxiliar respecto de éste.

##### **Artículo 24. Ámbito de aplicación**

1. El Registro Electrónico del Ayuntamiento únicamente está habilitado para la recepción o salida de las solicitudes, escritos y comunicaciones relacionados con los procedimientos y actuaciones competencia de este Ayuntamiento que se establezcan.

2. Lo dispuesto en el punto anterior se entiende sin perjuicio del derecho del interesado a presentar sus solicitudes, escritos y comunicaciones en cualquiera de los registros a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Ad-

ministrativo Común.

3. Cuando el interesado presente ante el Registro Electrónico del Ayuntamiento solicitudes, escritos y comunicaciones no relacionados con los procedimientos y actuaciones a que se refiere el punto 1, tal presentación no producirá ningún efecto, y se tendrá por no realizada, comunicándose al interesado tal circunstancia, indicándole los registros y lugares que para su presentación habilita el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### **Artículo 25. Funciones del Registro Electrónico**

El Registro Electrónico del Ayuntamiento desarrollará las siguientes funciones por lo que se refiere a las solicitudes, escritos y comunicaciones relacionados con los procedimientos y actuaciones de su competencia que se establezcan:

- a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones.
- b) La anotación de asientos de entrada o salida de escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c) La remisión de escritos, solicitudes y comunicaciones a las personas, órganos o unidades destinatarios.

#### **Artículo 26. Dirección electrónica del Registro Electrónico**

Los interesados en acceder al Registro Electrónico del Ayuntamiento deberán hacerlo a través de la dirección electrónica [www.villanuevadelrey.es](http://www.villanuevadelrey.es). En dicha dirección se encontrará una relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones que pueden presentarse en el mismo.

#### **Artículo 27. Días y horario de apertura del Registro Electrónico**

1. El Registro Electrónico del Ayuntamiento se regirá por la fecha y hora oficial española correspondiente a la península y al archipiélago Balear, que deberá figurar visible en la dirección electrónica de acceso al mismo. La fecha de entrada y/o de salida se acreditará mediante un servicio de consignación electrónica de fecha y hora. Se podrán presentar escritos, solicitudes y comunicaciones todos los días del año, durante las 24 horas.

2. A los efectos del cómputo de plazo, la recepción en un día inhábil se entenderá efectuada el primer día hábil siguiente. A estos efectos, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de presentación aquellas en que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada las cero horas y un segundo del primer día hábil siguiente.

3. El Registro Electrónico no realizará ni anotará salidas de escritos y comunicaciones en días inhábiles. El calendario de días inhábiles a efectos de este Registro Electrónico será el que se determine en la Resolución anual publicada en el Boletín Oficial del Estado para todo el territorio nacional por el Ministerio de Administraciones Públicas.

4. Cuando la ineludible realización de trabajos de mantenimiento u otras razones técnicas lo requieran, podrán planificarse paradas de los sistemas informáticos que afecten o imposibiliten de forma temporal el servicio de comunicaciones electrónicas, que serán avisadas por el propio sistema con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en su funcionamiento y, siempre que sea posible, se comunicará dicha circunstancia.

#### **Artículo 28. Requisitos para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones ante el Registro Electrónico**

1. La relación de los soportes, medios y aplicaciones informáticos, electrónicos a través de los cuales se podrá efectuar la recepción y salida de solicitudes, escritos y comunicaciones entre el Ayuntamiento y cualquier persona física o jurídica estará disponible en la página Web [www.villanuevadelrey.es](http://www.villanuevadelrey.es)

2. Las personas jurídicas podrán presentar escritos, solicitudes y comunicaciones ante el Registro Electrónico en los términos es-

tablecidos en la legislación sobre firma electrónica.

3. El Ayuntamiento regulará en la norma por la que se establecen los modelos y sistemas normalizados de solicitud, las condiciones y el procedimiento para el alta de las personas jurídicas en las aplicaciones informáticas en función del procedimiento o trámite de que se trate.

#### **Artículo 29. Acceso al Registro Electrónico y modelos normalizados de solicitudes**

1. El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de Internet mediante el correspondiente navegador Web. En la dirección electrónica de acceso al Registro Electrónico estará disponible la relación de los sistemas operativos y navegadores que puedan ser utilizados por los interesados.

2. El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias para lograr un adecuado nivel de accesibilidad con el fin de que el Registro Electrónico pueda ser utilizado por personas discapacitadas o de edad avanzada.

3. Los formularios electrónicos aprobados para su remisión al Registro Electrónico o los programas que a tal efecto pudiera desarrollar el Ayuntamiento incorporarán un grado de accesibilidad similar en función del estado de la tecnología utilizada en cada caso.

4. Cuando así lo prevea, en su caso, la norma de aprobación de los modelos y sistemas normalizados para el envío y recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones telemáticas relacionadas con los trámites y procedimientos incluidos en el ámbito del Registro Electrónico, se permitirá el acceso a través de tecnologías que permitan la comunicación directa entre éste y las aplicaciones desarrolladas por los interesados o por el Ayuntamiento. En estos casos, la norma de aprobación de los modelos y sistemas normalizados deberá especificar los formatos de intercambio de datos, y las especificaciones técnicas necesarias para el envío y recepción de los documentos.

5. De acuerdo con el principio de neutralidad tecnológica, los requisitos técnicos necesarios para el acceso al Registro Electrónico del Ayuntamiento se adecuarán en lo posible a los estándares y directrices que favorezcan su interoperabilidad y su compatibilidad con el mayor número de herramientas informáticas posibles, como navegadores y sistemas operativos.

#### **Artículo 30. Resguardos acreditativos de la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones**

1. El Registro Electrónico del Ayuntamiento emitirá por el mismo medio, y utilizando los sistemas que se determinen en función del procedimiento o trámite, un resguardo acreditativo de la presentación del escrito, solicitud o comunicación de que se trate, en el que constarán los datos proporcionados por el interesado, con indicación de la fecha y hora en que se produjo la recepción y una clave de identificación de la transmisión. Dicho resguardo consistirá en una copia autenticada del documento del que se trate, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

2. El resguardo acreditativo de la presentación del escrito, solicitud o comunicación tendrá el valor de recibo de presentación a efectos de lo dispuesto en el artículo 6.3 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, y se configurará de forma que pueda ser impreso o archivado informáticamente por el interesado y que garantice la identidad del registro mediante la inclusión, en el recibo emitido, de la huella electrónica y clave de identificación del Ayuntamiento.

3. El usuario deberá ser advertido de que la no recepción de resguardo acreditativo de la presentación del escrito, solicitud o

comunicación o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error implica que no se ha producido la recepción del mismo, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios.

#### **Artículo 31. Normativa aplicable al Registro Electrónico**

El funcionamiento del Registro Electrónico del Ayuntamiento se regirá, además de por lo previsto en la presente Ordenanza, por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; en la Ley 11/2007, de 22 de junio; en el R.D. 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado; en el R.D. 772/1999, de 7 de mayo, que regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devoluciones de originales y el régimen de las oficinas de registro; así como en las demás normas que les sean aplicables.

#### **Artículo 32. Inclusión de nuevos procedimientos y aprobación de los modelos normalizados e impresos**

Por Resolución de la Alcaldía se incluirán nuevos procedimientos, trámites y comunicaciones a los que será de aplicación lo dispuesto en la presente Resolución, y se aprobarán los nuevos modelos normalizados e impresos que permitan esta presentación.

##### **Disposición transitoria primera. Procedimientos en curso**

Esta ordenanza no será de aplicación a los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor.

##### **Disposición adicional primera. Desarrollo y ejecución de la ordenanza**

El alcalde es el órgano competente para dictar las disposiciones de desarrollo y ejecución de esta Ordenanza que sean necesarias.

##### **Disposición adicional segunda. Defensor del usuario de la administración electrónica**

En consonancia con lo previsto en el art. 7 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico a los ciudadanos, se procederá al nombramiento del Defensor del usuario de la Administración Electrónica. El nombramiento será realizado por el pleno de la corporación sobre una persona ajena a la misma con conocimientos técnicos jurídicos e informáticos.

##### **Disposición final primera. Inclusión de nuevos procedimientos y aprobación de los modelos normalizados e impresos**

Por Resolución de la Alcaldía se incluirán nuevos procedimientos, trámites y comunicaciones a los que será de aplicación lo dispuesto en la presente Resolución, y se aprobarán los nuevos modelos normalizados e impresos que permitan esta presentación.

##### **Disposición final segunda. Entrada en vigor**

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En Villanueva del Rey a, 25 de marzo 2011.- La Alcaldesa".

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villanueva del Rey 1 de junio de 2011.- La Alcaldesa, Mercedes Paz García.

Núm. 5.456/2011

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario celebrado el día 31 de marzo de 2011 por el que se acordó la aprobación provisional sobre la imposición de la Tasa por la prestación del servicio de Báscula Municipal, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BÁSCULA MUNICIPAL**

##### **Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por prestación del servicio de báscula municipal" que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

##### **Artículo 2º.- Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible, de la tasa la prestación de servicios o actividades prestadas o realizadas por este Ayuntamiento, de pesaje a través de la báscula municipal.

##### **Artículo 3º.- Sujetos pasivos.**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que se beneficien de los servicios o actividades prestadas o realizadas por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior y, en concreto, aquellos que soliciten el pesaje de todo tipo de mercancías.

##### **Artículo 4º.- Cuota tributaria.**

1. La cuota tributaria de la tasa reguladora en esta Ordenanza será la resultante de aplicar las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Hasta 30.000 Kg.: 1,50 €

Más de 30.000 Kg.: 3,50 €

Por prestación del servicio en horas nocturnas, las precedentes tarifas se aplicarán duplicadas.

##### **Artículo 5º.- Devengo.**

1. La obligación de pago de la tasa reguladora en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios de pesaje.

2. El pago de la tasa se efectuará en el acto de proceder al pesaje, debiéndose expedir por el funcionario responsable del servicio el recibo justificativo del mismo.

##### **Artículo 6º.- Gestión, liquidación, inspección y recaudación.**

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en esta Ordenanza y asimismo en la Ley General Tributaria y demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

**Artículo 7º.- Infracciones y sanciones tributarias.**

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria y demás normativa dictada en su desarrollo.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En Villanueva del Rey a, 25 de marzo 2011.-La Alcaldesa”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En Villanueva del Rey a 1 de junio de 2011.- La Alcaldesa, Mercedes Paz García.

Núm. 5.457/2011

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario celebrado el día 31 de marzo de 2011 por el que se acordó la aprobación provisional sobre la imposición de la Tasa por la prestación del servicio de intercomunicado de Registro entre Administraciones Públicas "Ventanilla Única", así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL SISTEMA INTERCOMUNICADO DE REGISTRO ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS "VENTANILLA ÚNICA"**

**Artículo 1.- Fundamento y naturaleza jurídica.**

Esta Entidad Local, conforme a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en los artículos 15 al 20.1 y 4.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por la prestación del servicio del sistema intercomunicado de registro entre Administraciones Públicas, "Ventanilla Única", que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de esta entidad desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

**Artículo 2.- Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del

servicio de registro entre Administraciones Públicas "Ventanilla Única", de acuerdo a las características propias del mismo, tal y como dispone el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La documentación presentada para envío a otra Administración Pública deberá estar totalmente completa.

**Artículo 3.- Devengo.**

El devengo de la tasa y la obligación de contribuir nace en el momento en que la Entidad local preste el servicio o actividad descrita en el artículo 2.

**Artículo 4.- Sujetos pasivos.**

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que se beneficien del servicio o actividad, con excepción de los Servicios municipales.

**Artículo 5.- Responsables.**

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades recogidas en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 6.- Cuota tributaria.**

Las tarifas a aplicar serán establecidas en el anexo.

**Artículo 7.- Gestión y recaudación.**

La obligación del pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio. La gestión de este servicio es directa por esta entidad.

**Artículo 8.- Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales o vengán previstos en normas con rango de ley.

**Artículo 10.- Infracciones y sanciones tributarias.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

**Disposición final**

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza Fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

**ANEXO**

Al envío de documentación por parte de los sujetos pasivos a través de ventanilla única se le aplicará la tarifa vigente establecida por la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A., en función del peso de los mismos, certificados y acuse de recibo”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En Villanueva del Rey a 1 de junio de 2011.- La Alcaldesa, Mercedes Paz García.

---

**Ayuntamiento de Zuheros**

Núm. 5.404/2011

Don Jesús María de Prado Martínez de Anguita, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zuheros (Córdoba), hace saber:

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2011, aprobó inicialmente el Plan Local de Inversiones Deportivas.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 144/2001, de 19 de junio, sobre Planes de Instalaciones Deportivas de Andalucía, y a efectos de quejas y reclamaciones, el referido expediente, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la aparición del presente anuncio en el B.O.P.

Zuheros, 25 de mayo de 2011.- El Alcalde-Presidente, Jesús M<sup>a</sup> de Prado Martínez de Anguita.

---

**Entidad Local Autónoma de Castil de Campos**

Núm. 5.452/2011

Por acuerdo del Pleno de esta Junta Vecinal, de fecha 27 de mayo de 2011, ha sido Aprobado Inicialmente el Reglamento de Honores y Distinciones de la Entidad Local Autónoma de Castil de Campos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el expediente permanecerá expuesto al público por plazo de 30 días hábiles (a partir del siguiente al de la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia), a efecto de reclamaciones y sugerencias.

El acuerdo provisional se considerará definitivamente adoptado, si durante ese plazo, no se presenta alegación alguna en tiempo y forma.

Castil de Campos, 1 de junio de 2011.- El Alcalde, Francisco Jiménez Perálvarez.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 1  
Córdoba**

Núm. 5.399/2011

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Juan de Dios Camacho Ortega, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, en los autos número 850/2010 seguidos a instancias de Enrique Muñoz Serrano contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, TGSS, Reticular Floor S.L. y Servicios y Albañilería Luque S.L. sobre Seguridad Social, se ha acordado citar a Reticular Floor S.L. y Servicios y Albañilería Luque S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el día 5 de julio de 2011, a las 9'50 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 4 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legal-

mente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Reticular Floor S.L. y Servicios y Albañilería Luque S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 23 de mayo de 2011.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

---

Núm. 5.400/2011

Don Manuel Miguel García Suarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 314/2011 a instancia de la parte actora D. José Juan Sánchez Aragonés, María Jesús Chofles Pineda y Antonio Manuel Sánchez Aragonés contra Fondo de Garantía Salarial y Encuadernaciones Blasco S.L. sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Resolución de fecha 17-5-11 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Estimo sustancialmente la demanda origen de las presentes actuaciones y, en su consecuencia, declaro que, el 28 de enero de 2011, los trabajadores que de inmediato se dirán fueron objeto de un despido improcedente por la mercantil Encuadernaciones Blasco S.L., al tiempo que declaro extinguida a fecha de hoy (17 de mayo de 2011) las diversas relaciones laborales que ligaron a las partes, y condeno a dicha empresa a abonar a cada uno de los demandantes las sumas siguientes en concepto de indemnización por despido (I), así como el importe de los salarios de tramitación (ST) por los mismos dejados de percibir, desde el 29 de enero de 2011 y también hasta el día de hoy, y todo ello sin perjuicio del descuento oportuno y dimanante de los propios salarios que en este mismo espacio temporal haya podido percibir los demandantes (y muy en particular D. Antonio Manuel Sánchez Aragonés, entre el 29 de enero y el 18 de febrero de 2011) y de la mano de otra u otras empresas:

- A D. José Juan Sánchez Aragonés: 4.463,66 euros (I) + 36,07 euros/día (ST).

- A Dña. María Jesús Chofles Pineda: 12.679,87 euros (I) + 39,78 euros/día (ST).

- A D. Antonio M. Sánchez Aragonés: 2.164,20 euros (I) + 36,07 euros/día (ST).

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévese testimonio de la misma a los autos de su razón y notifíquese a las partes haciéndoles saber las siguientes advertencias legales y comunes:

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la sala de lo social en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso que, antes de interponerse, deberá anunciarse en este juzgado dentro de los 5 días hábiles y siguientes al de la notificación de aquélla, mediante escrito, comparecencia o simple anuncio al practicarse ésta.

Con todo, será indispensable que, si el recurrente hubiere sido condenado en la sentencia, al tiempo de anunciar el recurso de

suplicación, acredite haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este juzgado, bajo el núm. 1444/0000/65/(número de expediente con 4 dígitos)/(año, con dos dígitos), en la oficina de Banesto de esta ciudad (sita en Avenida Conde de Valledano núm. 17), la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista.

En cambio, si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de seguridad social, el ingreso de éste habrá de hacerlo en la TGSS y una vez se determine por ésta su importe, lo que se le comunicará por este juzgado.

Además, el recurrente deberá, bien al anunciar el recurso de suplicación o bien al momento de formalizarlo, hacer un depósito de 150 euros en la precitada cuenta.

Por último, y en cualquier caso, están exceptuados de hacer todos estos ingresos las entidades públicas, quienes ya tengan expresamente reconocido el beneficio de justicia gratuita o litigasen en razón de su condición de trabajador (no, por tanto, de personal estatutario de la seguridad social) o beneficiario del régimen público de seguridad social (o como sucesores suyos), aunque si la recurrente fuese una entidad gestora y hubiese sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, al anunciar el recurso, deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que, en su caso, lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Encuadernaciones Blasco S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 25 de mayo de 2011.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

### Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 5.442/2011

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 98/2011 a instancia de la parte actora D. Antonio Bujalance García contra Surco Infraestructuras, S.L. y Mantenimiento General de Módulos, S.L. y Almosa Grupo Empresarial, S.L. sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Antonio Bujalance García contra las entidades Almosa Grupo Empresarial, S.L., Surco Infraestructuras, S.L. y Mantenimiento General de Módulos, S.L., debo condenar y condeno solidariamente a las demandadas a que abonen al actor la cantidad de quince mil treinta y ocho euros con diez céntimos de euro (15.038,10 €).

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado;

advirtiendo a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto, (0030), sita en Córdoba, Avda. Conde Valledano, 17. Oficina, 4211. D.C. 30, con el núm. 1446/0000/65/ (núm. del expediente, con 4 dígitos) / (año, con 2 dígitos), y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 150 euros.

Así por esta mi Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Almosa Grupo Empresarial, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 25 de mayo de 2011.- La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 5.450/2011

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 36/2011 dimanante de los autos núm. 1144/10, sobre Ejecución de títulos judiciales de R/Cantidad a instancia de Vicente Granados Rodríguez contra Almosa Grupo Empresarial, S.L., en la que se han dictado las siguientes resoluciones judiciales, cuyas partes dispositivas sustancialmente dicen lo siguiente:

1) Diligencia de Ordenación de 15 abril 2011, parte dispositiva:

"El anterior escrito de la parte ejecutante fechado el 15-04-2011, se une a los autos de su razón. Visto su contenido así como el estado de las presentes actuaciones, se acuerda la venta de "185 títulos de Banco Popular Español al valor que corresponda a la fecha de su realización", y cuyo importe de la venta sea transferido a la cuenta de consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, Nº de cuenta 0030-1846-42-0005001274 indicando en concepto 1446-0000-64-1144 10 y con su resultado, se acordará lo procedente.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe".

2) Decreto de 18 marzo 2011, parte dispositiva:

"Acuerdo: Procédase al embargo del crédito que el demandado "Almosa Grupo Empresarial, S.L." pudiera ostentar contra la Agencia Tributaria de la Delegación Provincial de Hacienda de Córdoba, así como los saldos existentes en las cuentas M.PI.C.A. Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, BBK Bank Cajasur S.A., Caixa D'Estalvis i Pensions de Barcelona, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., MP Y CA S Fdo. Guadal, Huelva, Jerez y Sevilla, Banco Santander S.A. Banco Popular Español S.A. y Caja Rural de Córdoba Sdad. Coop. de Crédito, suficiente a cubrir el principal, más intereses y costas reclamados en la presente ejecución o, en su caso, cualquier otra cantidad que resulte inferior, transfiriéndola a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, a cuyo fin librense los correspondientes despachos. Y conforme al art. 54.3 de la L.P.L. demórese la notificación al demandado du-

rante el tiempo indispensable para lograr efectividad.

Y conforme al art. 54.3 de la L.P.L. demórese la notificación al demandado durante el tiempo indispensable para lograr efectividad.

Modo de impugnación: Mediante Recurso de Reposición, a presentar ante quien dictó la Resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que, a su juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interpretación del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así por este Decreto, lo acuerdo mando y firma D<sup>a</sup> Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe".

3) Diligencia Ordenación de 24-05-2011, parte dispositiva:

"El anterior exhorto devuelto y cumplimentado por el Juzgado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de los de Cabra (Córdoba), únase a los autos de su razón. Visto su contenido y el estado de las presentes actuaciones, encontrándose la empresa Almosa Grupo Empresarial, S.L. en ignorado paradero, se acuerda requerir a la parte ejecutante para que dentro del plazo de cinco días facilite a este Juzgado nuevo domicilio de la empresa ejecutada y, notificar a la misma la parte dispositiva de la Diligencia Ordenación de 15-04-2011 y Decreto de fecha 18 marzo 2011 así como la presente resolución a través del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente dispongan otra cosa.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles contados, desde el siguiente del a notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, y sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo mandó y firma, doy fe".

Y para que sirva de notificación en forma a Almosa Grupo Empresarial, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba a 24 de mayo de 2011.- La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

## OTRAS ENTIDADES

### Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 5.789/2011

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se emplaza a

Rufenor Alarife, S.L.

Expediente: Nº 658/2007

Localización: C/Góngora, 9 Local.

Actuación a notificar: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Hechos: Adaptación de local comercial para venta de artículos de regalo (bisutería y complementos de moda) sin la preceptiva licencia municipal.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, puedan alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Córdoba, 3 de junio de 2011. El Gerente, Fdo: Francisco Panagua Merchán.

### Consortio Provincial de Desarrollo Económico Córdoba

Núm. 4.810/2011

En virtud de Decreto de la Presidencia del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de fecha 27 de abril de 2011, se ha resuelto conceder una subvención excepcional a la Fundación Centro de Innovación y Tecnología del Textil de Andalucía CITTA, CIF G-14754634, por importe de 20.000,00 € para sufragar los gastos corrientes de la celebración de la V Edición de la "Cátedra Elio Berhanyer" en los términos y condiciones descritos en el Convenio de Colaboración suscrito con la mencionada entidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se hace pública la mencionada subvención concedida con cargo a la partida presupuestaria 9310.480.00 del vigente presupuesto del Consorcio.

Córdoba 5 de mayo de 2011.- El Presidente, Esteban Morales Sánchez.

### Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios Córdoba

Núm. 5.422/2011

Por Decreto de 31 de mayo de 2011, el Sr. Presidente del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y de Protección Civil de Córdoba, de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Valoración en reunión celebrada el día 30 de mayo de 2011 ha resuelto lo siguiente: "Decreto.- Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 91 de 16 de mayo de 2011 la Propuesta de nombramiento para ocupar los Puestos de Trabajo que se relacionan en el mismo a favor de los Sres. que igualmente se indican, propuesta que tenía carácter provisional hasta tanto se formularan reclamaciones a la misma en el plazo de 10 días hábiles, plazo que cumplió el pasado día 27 de mayo y habiéndose resuelto por la Comisión de Valoración en sesión celebrada el pasado día 30 de mayo las reclamaciones

presentadas, cuyo resultado se refleja en el Acta número 7 que obra en el Expediente Administrativo, por medio de esta Resolución elevo a definitiva la Propuesta de la Comisión de Valoración, que queda en los siguientes términos, debiendo los Sres. relacionados a continuación tomar posesión de sus respectivos Puestos de Trabajo en el plazo de tres días desde la fecha de esta Resolución:

**Parque de Bomberos de Baena**

Jefe de Turno

D. Javier Ariza Sánchez

D. Jesús Fernández Cifuentes

D. Fernando Medina de la Fuente

**Parque de Bomberos de Lucena-Cabra**

Jefe de Turno

D. David Ecija Padilla

D. Antonio Guerrero Pulido

D. Juan J. Ramírez Ruiz del Portal

**Parque de Bomberos de Montilla**

Jefe de Turno

D. Rafael Hidalgo López.

D. Miguel A. Márquez Baena

D. Rafael Navajas Morales

**Parque de Bomberos de Montoro**

Jefe de Turno

D. Francisco Bogallo Aljama

D. Rafael Márquez Córdoba

D. Joaquín Ruiz Campoy

**Parque de Bomberos de Palma del Río**

Jefe de Turno

D. Jaime Alba Navarro

D. Francisco Corral Rufián

D. Ángel Rodríguez Lucena

**Parque de Bomberos de Peñarroya-Pueblonuevo**

Jefe de Turno

D. Manuel Fernández García

D. Manuel Luengo Ventura

D. Antonio J. Sánchez Castillejo

**Parque de Bomberos de Pozoblanco**

Jefe de Turno

D. Rafael Román Luque

D. Miguel A. Ruiz García

**Parque de Bomberos de Priego de Córdoba**

Jefe de Turno

D. Alberto Álvarez Domínguez

**Parque de Bomberos de Puente Genil**

Jefe de Turno

D. Manuel Córdoba Jiménez

D. Sergio López Mora

D. Alfonso Rosero Roldán

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General del Estado.

Córdoba, 1 de junio de 2011.- El Presidente del Consorcio, Fernando Expósito Maestre.